

Históricas Digital

Carlos Francisco Martínez Moreno

“Masones en la Soberana Junta Provisional Gubernativa, el Imperio mexicano de Agustín de Iturbide y el Primer Congreso mexicano 1821-1823”

p. 349-410

El bicentenario de la consumación de la Independencia y la conformación del primer Constituyente mexicano

José Luis Soberanes Fernández (coordinación)

Ana Carolina Ibarra (coordinación)

Ciudad de México

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Históricas

Instituto de Investigaciones Jurídicas

2021

XII + 528 p.

Cuadros

(Serie Doctrina Jurídica 913)

ISBN 978-607-30-4366-3

Formato: PDF

Publicado en línea: 2 de septiembre de 2021

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/732/bicentenario_consumacion.html



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

D. R. © 2021, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



MASONES EN LA SOBERANA JUNTA PROVISIONAL
GUBERNATIVA, EL IMPERO MEXICANO DE AGUSTÍN
DE ITURBIDE Y EL PRIMER CONGRESO
MEXICANO, 1821-1823

Carlos Francisco MARTÍNEZ MORENO*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Gobierno, conspiración y patriotismo en textos masónicos*. III. *La Soberana Junta Provisional Gubernativa*. IV. *El Consejo de Regencia*. V. *La Soberana Junta Gubernativa*. VI. *El Consejo de Estado*. VII. *Conjura y disolución del Congreso*. VIII. *Planes y pronunciamientos políticos*. IX. *De la disolución del Congreso a la Junta Nacional Instituyente*. X. *Proyectos políticos*. XI. *Restablecimiento del Primer Congreso Constituyente mexicano*. XII. *Conclusiones*.

I. INTRODUCCIÓN

El masón escocés, grado 32o., Francisco Ibar, daba por cierto que el rito escocés fue el “único que cooperó a la independencia”, “destruyó al tirano Iturbide que se levantó con la soberanía del pueblo, y la constituyó en república”.¹

Para el masón yorkino José María Tornel, la masonería escocesa era una fuerza oculta, con ministros, generales, diputados y un diplomático extranjero; con una sociedad regularizada en 1820 por el oidor Felipe Martínez, ocupada de la independencia nacional y, después, de organizar un

* Mexicano, precursor de la cátedra de Historia de la Masonería en México de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM. Asesor y catedrático en el Colegio de Defensa Nacional. Catedrático en el Centro de Estudios Superiores Navales CESNAV de la Secretaría de Marina Armada de México, en la Escuela Superior de Guerra de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea y en el Instituto Tecnológico Autónomo de México, ITAM. Doctor en Historia con mención honorífica (UNAM).

¹ Ibar, Francisco, *Muerte política de la República Mexicana ó Cuadro histórico-Crítico de los sucesos políticos acaecidos en la república desde el 4 de diciembre de 1828 hasta el 23 de agosto de 1829*, impreso en la Oficina a cargo de Tomás Uribe y Alcalde, México, 1829, Introducción.

partido contra Iturbide, llamando a muchos militares de ideas liberales y a un número considerable de españoles, que se transformó en una potencia política por su éxito contra el emperador, el apoyo de miembros del Poder Ejecutivo, su influencia en la provisión de empleos y el prestigio de su novedad que, sin embargo, amenazaba al gobierno y produjo una perdición lamentada por años.²

Según Harold Sims, los escoceses lucharon por destruir el imperio,³ armonizaron con el liberalismo de 1812, monárquico constitucional, y enfatizaron las libertades civiles y las garantías sociales; eran criollos, paternalistas, de cultura europea, con prestigio social y posición económica, y los yorkinos atraían a quienes fueron leales a Iturbide, nativistas, nacionalistas, federalistas y mestizos.⁴

Alfredo Ávila afirma que los yorquinos originaron la creencia de que los masones escoceses fueron los promotores de la república contra Iturbide; entre ellos, antiguos iturbidistas que los acusaron de su muerte, y lo ejemplifica con la referencia al anónimo *Los títeres de Fagoaga por Michelena y Arizpe*, de la Imprenta del C. Alejandro Valdés de 1828, en el que se acusó a escoceses de trabajar para ellos tres desde 1821, cuando en realidad Michelena y Arizpe arribaron en 1822 al país. Además, Ávila nos dice acerca de que Arizpe fuera opositor a Iturbide, que era líder radical de los americanos en las Cortes españolas, emparentado y con vínculos con republicanos del Congreso y primo de Mier; no obstante que unos meses previos a partir de Europa buscó que el conde de Moctezuma proclamara una monarquía independiente en México, como descendiente *tlatoani*.⁵

Con base en las posturas anteriores, buscaré identificar cuáles hipótesis podrían apoyarse si delimitamos el análisis a la identificación de los diputados masones: 1) sólo los escoceses destruyeron el gobierno de Iturbide y establecieron la república; 2) los escoceses lucharon por destruir el impe-

² Tiempo después cuando se discutía sobre la creación del Rito de York, Tornel le manifestó al presidente Guadalupe Victoria que había sido escocés. Tornel y Mendivil, José María, *Breve reseña histórica de los acontecimientos más notables de la Nación Mexicana, desde el año de 1821 hasta nuestros días*, México, Imprenta de Cumplido, edición de La Ilustración Mexicana, 1852, pp. 28 y 46.

³ Sims, Harold D., *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, p. 18.

⁴ *Idem*. También véase: Sims D., Harold, *Descolonización en México. El conflicto entre mexicanos y españoles (1821-1831)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982, p. 10.

⁵ Ávila, Alfredo, “La conspiración republicana”, en *Para la libertad. Los republicanos en tiempos del imperio 1821-1823*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004, p. 116.

rio, y los yorkinos fueron iturbidistas; 3) los yorkinos iturbidistas crearon la creencia que afirma que los escoceses derribaron al emperador.

La línea del tiempo que sigo la tracé con base en el estudio *El primer Congreso Constituyente mexicano* de José Luis Soberanes Fernández.⁶ El objetivo inicial fue identificar el rito masónico de los masones miembros de la Junta Provisional Gubernativa, de la Junta Nacional Instituyente y del Primer Congreso Constituyente.

El primer problema por resolver fue el de los listados, ya que las diferentes fuentes presentan discrepancias en los nombres y datos incompletos; por ello, en no pocos casos pueden presentarse inconsistencias y faltas de ortografía, que serán evidentes en este estudio.

Los resultados obtenidos, aunque pocos, son significativos, principalmente porque permiten evidenciar que los masones de un mismo bando, fuera el escocés o el yorkino, adoptaron diferentes tendencias políticas, por lo menos las que Francisco de Paula Álvarez informó a Iturbide que existían, republicanas, congresistas, borbonistas y del desorden.⁷

También resultó revelador apoyar los reportes del análisis con tablas de listados para identificar la filiación masónica de los individuos estudiados; asimismo, apoyarlos, en algunos casos con mapas y una gráfica, que permite mostrar la dispersión de las redes masónicas y sus campos de fuerza a diferentes escalas (local, regional y nacional).

Por último, hay que añadir que inicio esta investigación con el análisis de algunos textos masónicos que regían en la época, acerca de lo que se decía sobre el gobierno, la conspiración y el patriotismo. Iniciemos.

II. GOBIERNO, CONSPIRACIÓN Y PATRIOTISMO EN TEXTOS MASÓNICOS

Entre los diputados partícipes de la Junta Provisional Gubernativa, de la Junta Nacional Instituyente y del Primer Congreso Constituyente mexicano identifiqué masones de tres ritos. De ahí que, en principio, resulte importante preguntarnos si en documentos masónicos de esas tradiciones algo se decía respecto del gobierno, de la conspiración y del patriotismo.

⁶ Soberanes Fernández, José Luis, “El primer Congreso Constituyente mexicano”, *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, México, núm. 27, julio-diciembre 2012, México, pp. 311-381.

⁷ Francisco de Paula Álvarez informa que el emperador Agustín de Iturbide solicita apoyo militar, febrero 23, Ixtapaluca, 1823, consultado en Olivera, Luis, *Fondo Luis Álvarez*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliográficas-Biblioteca Nacional de México, 1995, p. 87.

En el documento base de la masonería simbólica especulativa moderna londinense, que en general normaba y norma las logias de los grados 1o. al 3o. de los diferentes ritos en el mundo, *Las Constituciones de 1723* de la Gran Logia de Londres, se prescribe que el masón debe ser pacífico súbdito del poder civil, y nunca conjurar ni conspirar contra la paz y el bienestar de la nación ni conducirse indebidamente con la autoridad.

No obstante, se señala que, si un hermano se rebela contra el Estado, no debe apoyársele en su rebelión, aunque se le compadezca por tal desgracia, y se afirma que, si no está convicto de ningún crimen, aunque la fraternidad deba condenar la rebelión y no dar al gobierno motivo de recelo, no podrán expulsarlo de la logia, y su relación con ella permanece incólume,⁸ lo que implica una tolerancia contra el rebelde antiestatal.

Algo semejante dice la segunda edición de 1738, aunque no fue considerada tiempo después como obligatoria; en ella se reiteraba que fuera el masón un sujeto pacífico, que nunca conspire contra el Estado ni falte al respeto a los magistrados inferiores; que no debía tolerarse la rebelión de un hermano contra el Estado, pero que si no se lo declaraba culpable de ningún otro crimen, su relación con la logia permanecía indeleble.⁹

Een el rito york americano, que practicaron masones novohispanos y mexicanos de inicios del siglo XIX, se tenían como normas el monitor de Thomas Smith Webb de 1797,¹⁰ los Antiguos Límites¹¹ y el Ahiman Re-

⁸ Anderson, James, *The Constitutions of Free-Masons*, London, Anno 5723, Re-printed in Philadelphia by special Order, for use of the Brethren in North-America in the Year of Masonry 5734, Anno Domini 1734, reproduced in Facsimile by the R. W. Grand Lodge of Pennsylvania, in the Year of Masonry 5906, Anno Domini 1906, *The Old Charges of The Free and Accepted Masons, II, Of the Civil Magistrate supreme and subordinate*, p. XX.

⁹ Anderson, James, *Anderson's Constitutions of 1738*, Kessinger Publishing, originally published for Brothers Caesar Ward and Richard Chandler, Booksellers, at the Ship just without Temple-Bar; London, and fold also at their Shops in Coney-Street, York, and at Scarborough Spaw, in the Vulgar Year of Masonry 5738, London, reprinted, with introduction by W. J. Hughan, s. a., *The Old Charges of The Free and Accepted Masons, II, Of the Civil Magistrate supreme and subordinate*, p. 144.

¹⁰ Smith Webb, Thomas, 1818, *Freemason's Monitor or Illustrations of Freemasonry*, Kessinger Publishing.

¹¹ Moore, Cornelius, s. a. *Ancient Charges and Regulations of Freemasonry*, Kessinger Publishing, with notes, critical and explanatory, also, a History of Constitutions, and an examination into their authenticity and authority; by Cornelius Moore, Editor of the Masonic Review, Author of the outlines of the Temple, and other Masonic works, to which is added, the celebrated letter of Dr. Oliver, on the presumed Origin of the Royal Arch Degree, Published at the Masonic review office, Cincinnati, 1855, reprinted by Kessinger Publishing, Danton. 1822. Oliver, George (rev.), s. a. *Historical Landmarks and Other Evidence of Freemasonry Explained in a Series of Practical Lectures Part 2*, Kessinger Publishing, Masonic Publishing Company, New York 1892. Pound, Roscoe, 1924, *Lectures on Masonic Jurisprudence*, The Masonic Service

zon de 1756 de Laurence Dermott, con un contenido fundamentalmente cristiano,¹² en los que nada se dice de cuestiones políticas, ni del gobierno, la conspiración y el patriotismo. Sin embargo, en las solicitudes de grados de diferentes masones yorkinos, incluyendo varios de los que hablaremos, inician con la frase “Para ser más útil a Dios y a mi Patria...”, lo que indica que en su imaginario asumían que al ingresar a la masonería yorkina cumplirían con la divinidad y con la patria.

Por otra parte, respecto de las tradiciones del rito escocés practicadas entre novohispanos y mexicanos a inicios de la decimonona centuria, hay un cuestionamiento en la *Ilustración sobre la sociedad de los francmasones* de 1820, contra la obediencia al gran maestro masónico y la desobediencia a los monarcas, a partir del siguiente juramento:

..., jura el desgraciado hombre que quiere le corten la cabeza, le arranquen el corazon, y sus cenizas sean arrojadas al viento, si hace traicion á su promesa. Le dice: Hermano, estás bien determinado á obedecer á todas las órden[s] del gran maestro de la Francmasoneria? Juras cumplir con ellas, aunque sean contrarias á las de un Rey, de un Emperador, ó cualquier otro Soberano? Apenas responde afirmativamente, es recibido en la Logia...¹³ (sic).

Sorprende que en la impugnación se aceptó que si preguntaban si desobedecería a los monarcas, porque eso sería contra lesa majestad; sin embargo, agregan que no aceptaban a quien consintiera el mal, sólo a un hombre de honor y a un buen ciudadano.

[...] *Se le pregunta si obedecerá gustoso á las órdenes del gran maestre, aunque sean contrarias á las de un Rey, emperador ú otro príncipe* (sic.) *que gobierne= Cierta, y cuando responde afirmativamente, es recibido en la Logia con aplausos= Mentira: La pregunta se le hace con el fia* (sic.) de probar si tiene o no firmeza, pues hay algunos necios que con todas aquellas amenazas responden que consentirán en el mal por zafarse del paso. Así que solo (sic.) cuando responde como debe hacerlo un hombre de honor y un buen ciudadano, es cuando se le recibe en la her-

Association of the United States, Book One. Rosyn Grant, Melville, *s. a. Old Records and Manuscripts of Freemasonry*, Kessinger Publishing, this article was extracted from the book: True Principles of Freemasonry. Shepherd, Silas H. 1924. *The Landmarks of Freemasonry*, The Masonic Service Association of the United States, Book One.

¹² Cole, Samuel, *La librería masónica y general Ahiman Rezon; conteniendo una delineación de los verdaderos principios de Framasonería* (sic.) *especulativa y operativa, religiosa y moral*, Imprenta de H. C. Carey y I. Lea, traducida al español por Eduardo Barry, Filadelfia, 1822.

¹³ “Continua (sic.) la impugnación al Despreocupado, núm. 16, 18 de julio de 1820”, en *Ilustración sobre la Sociedad de los Francmasones*, reimpresso en la oficina de D. Mariano Ontiveros, México, 1822, pp. 24 y 25.

mandad. Si al contrario responde como un pícaro ó un cobarde, se le manda salir y lo llevan á fuera como un relámpago¹⁴ (sic).

¿Qué entendían por “un buen ciudadano” en ese contexto los escoceses? En una de sus vertientes, en la *Senda de las luces Masónicas*, un texto que dedicó a la Gran Logia Española con sede en La Habana, Cuba, en el año de su fundación, 1821, Joseph Cerneau, comendador y jefe de un supremo consejo del grado 33o., y fundador de la logia Templo de las Virtudes Teologales,¹⁵ en la misma ciudad y el mismo año en los que Manuel Gómez Pedraza sería iniciado,¹⁶ prescribía que el jefe de una logia jurara ser ciudadano pacífico y conformarse gustosamente a las leyes del Estado en el país que reside, no tomar parte en maquinaciones ni conspiraciones contra el gobierno del país que habita, someterse a las decisiones de las leyes y autoridades constituidas, respetar a los magistrados civiles.¹⁷

También dice que esa asociación fue originada de la antigua ciencia de los sabios restaurada por Salomón, que fue dividida en tres ramos y formaron sociedades religiosas, militares y filosóficas; las segundas, guerreras, para defender la patria, destruir tiranos y bandidos. Ese origen, aunque mítico, legitima una postura política y agrega que los verdaderos masones son amigos de todos los hombres y ciudadanos del mundo y patriotas.

Y, entre sus deberes, considera someterse a las leyes, respetar sus órganos, nunca entrar en una maquinación perjudicial al Estado y evitar su formación, juzgando temerariamente las intenciones de los jefes o censurando indiscretamente sus operaciones o sus personas; y advierte que a quien activa o indirectamente participe en las maquinaciones contra la patria sería expulsado de la logia y dejaría de ser masón.¹⁸

¹⁴ *Ibidem*, núm. 17, 1o. de agosto de 1820, en *ibidem*, pp. 32 y 33.

¹⁵ El autor en la misma obra dice que tuvo que dejar su logia y la isla por salvarse de la que llama tiranía inquisitorial. Cerneau, Joseph, *Senda de las luces masónicas*, New York, Imprenta de J. Gingsland & Co., A[nn]o L[ucis] 5821 (1821), pp. 46 y 230.

¹⁶ Manuel Gómez Pedraza se inició en La Habana en 1821. Gómez Pedraza, Manuel, *Manifiesto que Manuel Gómez Pedraza, ciudadano de la República de Méjico, dedica a sus compatriotas; o sea una reseña de su vida pública*, Nueva Orleáns, reimpresso en Guadalajara en la Oficina de Brambilas, 1831, p. 29. Registro Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de marzo de 1830, año 1, n. 49. Archivo General de la Nación, Indiferente de Guerra, v. 22, f. 27-30. Pedraza, inscrito desde 1821 en la sociedad escocesa, véase Tornel y Mendivil, José María, *Breve reseña histórica de los acontecimientos más notables de la Nación Mexicana, desde el año de 1821 hasta nuestros días*, México, Imprenta de Cumplido, edición de La Ilustración Mexicana, 1852, p. 46.

¹⁷ Cerneau, *Senda de las luces masónicas*, cit., pp. 68 y 69.

¹⁸ *Ibidem*, pp. 27, 32 y 47 y 48.

Además, incluye un apartado sobre los deberes para con el soberano y la patria, en el que se afirma que Dios confió su poder sobre la tierra al primero que la gobierna, del que debía respetarse y amarse su autoridad, donde se habitara, y que el primer homenaje pertenecía a Dios, y el segundo a la patria.

Que el masón debería combatir el interés personal y las pasiones desordenadas, teniendo como uno de sus principales móviles el patriotismo y la conservación de los padres de la patria, a quienes llama “representantes de la Divinidad sobre la tierra”; sin olvidar sus deberes hacia la humanidad en general, puesto que el universo es la patria del masón, y nada de lo que pertenece al hombre le es extraño.¹⁹

Contra lo anterior, al año siguiente, 1822, se reimprimiría en Madrid el *Sueño Mazónico* (sic.), publicado en La Habana, con el que se cuestionaba a la Gran Logia Española y las disensiones entre “liberales y serviles, españoles y afrancesados, moderados y tragalistas, Constitucion ó muerte” (sic.);²⁰ por su relevancia para este estudio, copio textual la siguiente larga cita:

...por error de muchos de tus hermanos se ha pensado, hasta hallarse hoy aprobada en la opinion vulgar con la degradante denominacion de partido francmazónico. [...] lejos de ser un *partido* es como un abismo en que se perdieran todas las disensiones. *Partido* supone, como obligacion primera, el odio al partido opuesto; supone..., division y exclusion de personas; y la Francmazonería que solamente excluye á los ateístas y á los hombres depravados, sin aborrecerlos, no es partible sino en cuanto cada logia es un seminario, para componerse de todas el gran colegio de la especie humana, congregada y conciliada al amor, en amistad y en la mas sosegada confianza. Esto parece inconcebible [...] y sin embargo es sencillísimo el origen de aquella celestial armonía; es la tolerancia política y religiosa [...], si los francmasones se meten en el incendio de las opiniones políticas y religiosas, si ellos se profanan en ese tráfico el mas fecundo de pretestos, para violentar las pasiones, claro es, que aunque la despreocupacion y la sabiduría les fuese comunicada como por inspiracion difusiva de la LUZ (la que también es figurada), chocarian con las opiniones contrarias de los no iluminados, y... se encendería una guerra de partidos, aunque no fuese mas que de francmasones y profanos. Guerra... ay!. que parece introducirse en el seno mismo de la paz, si se observa que aun en la Mazonería se anuncia un cisma lamentable bajo la pretension de juris-

¹⁹ *Reglas sobre los principios sagrados de la Masonería, para ser pronunciadas al candidato después de su regular admisión. Ibidem*, pp. 207-210.

²⁰ *Sueño mazonico* (sic), Imprenta del Indicador, R. J. Fernández, originalmente impreso en La Habana en la imprenta fraternal de los Diaz de Castro, impresores del Consulado Nacional, Madrid, 1822, p. 4.

dicción y dependencia de la G[ran] L[ogia] española... y si se calculan todas las discordancias que han de resultar de un juramento postizo, cuya añadidura envuelve la esclusión de todos los extranjeros transeúntes, los cuales no es fácil que juren adhesión y sacrificios por nuestra Constitución, teniéndolos jurados por la propia de ellos. ¡Hijos descarriados!! Reconcilaos con vosotros mismos para ver y conocer la Mazonería pura. Ella no es ni constitucional de la monarquía española, ni es convención anárquica de jacobinos, ni es moderada de fuldenses, ni aristocrática, ni democrática, ni mista; ella ni es observante, ni protestante de la religión católica, apostólica, romana, ni distingue la fé viva de la fé muerta..., ni en suma defiende ni combate algún sistema político, alguna creencia religiosa; todas las tolera; todas las respeta: ella prohíbe espresamente las discusiones sobre estos puntos²¹ (sic.).

Lo que el anterior texto cuestiona de esa masonería escocesa es su uso político; la misma postura tenía contra ese grupo el Supremo Consejo de la jurisdicción sureña de los Estados Unidos de América, creado en Charleston, Carolina del Sur, en 1801, conocido como el grupo madre de la tradición escocesa regular en el mundo.

Y también se manifestaría contra otro grupo escocés, creado por el teniente coronel de infantería Louis de Clouet d'Obernay,²² grado 33o., quien estableció en 1818 el consistorio para el grado 32o. de La Habana y de la Vera Cruz, del que fue miembro Eulogio de Villaurrutia,²³ fundador de la escuela lancasteriana en México; consistorio similar al yucateco que en 1825 otorgaría a Antonio López de Santa Anna el grado 32o. del rito escocés.²⁴ De todo lo anterior se sigue que tampoco todas las tradiciones del rito escocés estaban de acuerdo con su uso político.

²¹ *Ibidem*, pp. 6-10.

²² Aparece también como Luis Juan Lorenzo de Clouet de Pietre, Joseph D. Glock, D'Obernay, O'bernay.

²³ Eulogio de Villaurrutia, M. E. 32o. Admitido en la logia 103 como maestro masón del Rito de York desde el 11 de octubre de 1817 en una logia subordinada a la Gran Logia de Pensilvania. Por orden del Gran Consistorio, era oficial en la Armada, se retiró a inicios de febrero 1818 para unirse a otros quienes pretendían haber pedido a la Gran Logia de Luisiana carta patente para establecer una nueva logia en La Habana. Fue uno de los fundadores del periódico *El Sol*, con Manuel de Codorníu, y al igual que Uber, se pasó al rito escocés.

²⁴ El *Libro de Oro* menciona el grupo grado 33o. de Bernardo de Gálvez. Gran Logia de la Isla de Cuba, *Procedimientos*, p. 73. En esta sección sigo resultados de investigaciones previas, como Martínez Moreno, Carlos Francisco, "Aportes masónicos a la educación laica en México (1833-1917)", en Arredondo, Adelina (coord.), *La educación laica en México. Estudios en torno a sus orígenes*, Universidad Autónoma del Estado de Morelos-Bonilla Artigas Editores, publicación dictaminada bajo la modalidad doble ciego financiada por el Conacyt, Proyecto 240293, *La Educación Laica en México: conceptos, políticas y coyunturas (1821-1917)*, México, pp. 129-165.

Finalmente, es posible que hubiera varios masones de otro rito aún no estudiado para el caso de la primera mitad del siglo XIX novohispano y mexicano, y del cual tenemos indicios por los textos capturados por la inquisición a Servando Teresa de Mier.²⁵

Si bien Mier declaró sobre su vínculo con los Caballeros Racionales en 1811, no me refiero a ese grupo. Él mismo dijo que el fundador, Carlos Alvear, era masón, pero esa sociedad no;²⁶ por sus fines políticos sabemos que se trataba de una sociedad patriótica paramasónica. Y aunque Mier agregó que no había visto ninguna patente o pasaporte de fracmasones, ni leído ningún libro que trate de fracmasonería.²⁷

No obstante, le confiscaron cinco títulos en pergamino, que se dijo parecían de francmasones,²⁸ y unos volúmenes del Rito masónico adonhiramita escritos en francés: *Origine de la Maçonnerie Adonhiramite un exemplar sin autor ni año, ni donde se imprimió.*²⁹ *C. L'ordre des francs macons trahi, et leur secret revele. Sin nombre de autor impreso en Avignon. Sin año. C. Recueil Precieur de la Maçonnerie adonhiranite el tomo primero impreso en Avignon año de 1810. C. Le vray Macon contenant un tomo impreso en Aphiladelphie.*³⁰

Lo relevante para nuestro estudio es que esos textos masónicos no se refieren a temas de índole política, sino a concepciones y tradiciones míticas, teológicas y religiosas, egipcia, judía y cristiana.

Por tanto, podemos decir que el uso político que hicieron los masones no necesariamente obedecía a fines masónicos, sino quizá a intereses pragmáticos coyunturales, personales o de grupo; dicho lo anterior, busquemos

²⁵ Número 836. *Auto de la Inquisición mandando se practiquen varias diligencias*, 6 de Setiembre de 1817. Hernández y Dávalos, J. E., *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821*, tomo VI, México, Impresor José María Sandoval, 1882, pp. 680-681. Número 839.—*Al Virrey que ordene al comandante de las provincias internas, remita los libros y papeles del doctor Mier*, setiembre 9 de 1817, *ibidem*, pp. 688 y 689.

²⁶ Número 960. *Decimasétima declaración*, 21 de noviembre, *ibidem*, pp. 819-821.

²⁷ Número 961. *Decima octava declaración*, 4 de diciembre, *ibidem*, pp. 821 y 822.

²⁸ *Inventario de los libros y papeles recogidos al doctor Mier en Soto la Marina y entregados al Tribunal de la fe*, 8 de octubre de 1818, *ibidem*, p. 850. Hernández y Dávalos, J. E., *Historia de la Guerra de Independencia de México*. Seis tomos. Primera edición 1877, José M. Sandoval, impresor. Edición facsimilar, México, 1985, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, Comisión Nacional para las Celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 Aniversario de la Revolución Mexicana, 2007, UNAM, disponible en: http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1818_107/Inventario_de_los_libros_y_papeles_recogidos_al_doctor_Mier_en_Soto_la_Marina_y_entregados_al_Tribunal_de_la_fe.shtml. Versión digitalizada por la UNAM: <http://www.pim.unam.mx/catalogos/juanhdzc.html>.

²⁹ Se trata del libro *Maçonnerie Adonhiramite, ou Nouvelles observations critiques et rayonnées, sur la Philosophie, les Hiéroglyphes, les Mystères, la Superstition et les Vices des Mages*, A. Heliopolis, 1787.

³⁰ *Ibidem*, p. 848.

primero identificar la participación de masones en la Soberana Junta Provisional Gubernativa.

III. LA SOBERANA JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA

Entre el 22 de septiembre de 1821 y el 25 de febrero de 1822, la Soberana Junta Provisional Gubernativa rigió en el territorio apegada al Plan de Iguala y a los Tratados de Córdoba tras ser consumada la independencia.³¹ El 21 de enero de 1822 convocó a presentar planes para la Constitución.³² Entre sus miembros³³ he identificado seis masones escoceses y cinco yorkinos, dos *Caballeros Racionales*, además de diez antiguos *Guadalupes*, lo que es un indicio de una mayoría que debió de tener ideales borbonistas, y del impacto que en ese momento tendrían los miembros de esa sociedad patriótica y de sus vínculos con algunos que formaban parte de ambos bandos, escocés y yorkino (véase la tabla 1).

TABLA 1
MIEMBROS DE LA SOBERANA JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA
(elaboración propia)

Nombre	<i>Caballeros Racionales</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Novenarios</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Rito York</i>
	2	10	2	6	5
Bustamante, Anastasio Ocegüera (presidente)				Años después	1
Cervantes y Velasco, José María					1

³¹ Bustamante, Carlos María, *Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana, comenzada en 15 de septiembre de 1810 por el ciudadano Miguel Hidalgo y Costilla, cura del pueblo de Dolores, en el obispado de Michoacán. Dedicado al Sr. D. Ignacio Cumplido, Diputado al Congreso General de México, por el Departamento de Jalisco*, 2a. ed., México, Imprenta de la Calle de los Rebeldes núm. 2, tomo V, 1846, pp. 232 y ss., artículo 6o. de los Tratados de Córdoba.

³² Iglesias González, Román (comp.), *Planes políticos, proclamas, manifiestos y otros documentos de la Independencia al México moderno, 1812-1940*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1998, pp. 30 y 31.

³³ Bustamante, Carlos María, *Cuadro histórico...*, cit., p. 334.

<i>Nombre</i>	<i>Caballeros Racionales</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Novenarios</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Rito York</i>
Espinosa de los Monteros, Juan José ³⁴					1
Fagoaga, José María ³⁵	1	1		1	
García Illueca, (José?) Ignacio		1		1	
Guridi y Alcocer, José Miguel		1			
Heras Soto y Daudeville, Manuel Conde de Casa de		1			
Horbegoso (Orbegozo), Juan de		1	1	1	
Jáuregui, José María de		1			1
Lobo, Juan Bautista		1			1
O'Donoghú, Juan	1			1	
Raz y Guzmán, Juan Bautista		1			
Sánchez de Tagle, Francisco Manuel		1	1	1	
Sandaneta (Sardaneta) y Llorente o Bustos, José Mariano de		1			
Yañez, José Isidro				1	

³⁴ En la siguiente década, Juan José Espinosa de los Monteros estaría con el bando masonico del Rito Nacional Mexicano.

³⁵ De acuerdo con Guadalupe Jiménez Codinach, en Londres en 1814 y 1815 se empezaron a reunir en la Logia 7 de los Caballeros Racionales, Xavier Mina, Servando Teresa de Mier, Francisco y José María Fagoaga, Jacobo Villaurrutia, Juan O'Donoghú y posiblemente Lucas Alamán. Dato tomado de Luna Argudín, María (El Colegio de México), "De Guadalupes a borbonistas: desarrollo y proyección política de Fagoaga, Sardaneta y Sánchez de Tagle (1808-1824)", secuencia (1997), 38, mayo-agosto 25-50, disponible en: <http://dx.doi.org/10.18234/secuencia.v0i38.575>, nota al pie de página 38, p. 34.

Anastasio Bustamante tiempo después será parte del bando escocés. Para Catherine Andrews, es un error común situarlo como integrante del “rito masónico de Escocia”,³⁶ porque era del rito de York, y nunca tuvo afiliación a los escoceses, y Andrews, apoyada en Manuel Gómez Pedraza, menciona que Bustamante se unió al rito yorkino en 1825 o 1826 en la ciudad de México.³⁷

Lo anterior merece una aclaración. Tres años después de la publicación de Andrews, en 2011, apoyado en una fuente manuscrita, mostré que el 3 de octubre de 1825, Bustamante firmó la solicitud de la logia Federalista como P[ast] M[aster], grado 5o. del rito york,³⁸ y es posible que, al igual que otros de los firmantes, recibiera los grados años antes. Lorenzo de Zavala, por ejemplo, firmó otro documento similar sólo tres días después, el 6 de octubre, como jefe de la logia Yndependencia (sic.), M[aestro] M[asón] o M[aestro] de la M[arca], grado 3o. o 4o.³⁹

Y, no obstante, que Zavala poseía un grado inferior al de Bustamante en esos días de octubre de 1825, desde tres años antes, en 1822, tenía autorizado recibir masones (otorgarles grados), por lo que debió de ser iniciado incluso antes del año 22.⁴⁰ Por otra parte, con el acto de la firma no buscaban ingresar al rito en 1825, al que ya pertenecían, sino regularizar sus logias con apoyo de Joel Robert Poinsett, quien también firmó el mismo documento que Bustamante.⁴¹

En relación con el segundo asunto, situar a Bustamante como escocés, sería hasta 1829 cuando encabezaría a algunos que se cambiaron a ese bando, como Francisco Hernández, quien junto con él participaría en la conspiración iturbidista; al respecto, Arista incluso describió a Bustamante como

³⁶ Lo que sí es un error es considerarlo como “rito masónico de Escocia”, énfasis añadido.

³⁷ Andrews, Catherine, *Entre la espada y la Constitución. El general Anastasio Bustamante (1780-1853)*, Ciudad Victoria, Universidad Autónoma de Tamaulipas, Instituto de Investigaciones Históricas UAT, H. Congreso del Estado de Tamaulipas, LX Legislatura, 2008, pp. 90, 108 y 109.

³⁸ Martínez Moreno, *El establecimiento de las masonerías en México en el siglo XIX*, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras (FFyL), tesis de maestría, p. 802.

³⁹ *Ibidem*, p. 804.

⁴⁰ Macedo, Mariano, secretario de la logia Yndependencia núm. 3. *Certificado de filiación del Maestro Masón Feliciano Quintero*, mediante el que se da fe que fue recibido masón en 1822 por Lorenzo de Zavala, Venerable maestro de la logia, con poderes que al efecto tenía. Día 20 del 12o. mes masónico Año de la Luz 5826.

⁴¹ Martínez Moreno, *El establecimiento de las masonerías en México en el siglo XIX*, cit., p. 802. Martínez Moreno, Carlos Francisco, *Las Constituciones masónicas de Benito Juárez*, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras-Facultad de Derecho-Instituto de Investigaciones Jurídicas, Centenario de la Constitución de 1917, México, 2017, p. 26.

su gran maestro, en una época en la que ya estaría enemistado con Vicente Guerrero. “El general D. Anastasio Bustamante hijo legítimo de San Juan de Escocia, y padre putativo de todos nosotros, cuyos apóstoles seguiremos sus huellas hasta consumir nuestras desgraciadas vidas, y continuaremos predicando el Santo Evangelio de éste nuestro gran maestro, á los federalistas nuestros contrarios...”⁴² (sic).

En tema aparte, en la lista también sobresale Juan O’Donojú. Sobre él, Servando Teresa de Mier decía que entre los oficiales que lo acompañaron a su llegada había masones escoceses, y que aumentaron con su llegada, afirmó Carlos María de Bustamante.⁴³

O’Donojú pertenecía al Gran Oriente del Conde Montijo, fundado en 1817 en Granada, España, y fue vocal cuando Rafael del Riego presidió una rama de éste, el supremo consejo de los *Comuneros de Castilla*, transmitido en 1813 por Azanza a Agustín Argüelles; tras el destierro de éste, lo masónico y la intriga contra el absolutismo los dirigió un directorio al que O’Donojú pertenecía.⁴⁴

Para Tirado, el virrey Apodaca buscó sofocar a los insurrectos y a las logias peninsulares, con el diputado Ramos Arizpe; lo destituyeron y sustituyeron con “el mason O’Donojú” (sic), que a su arribo vía Veracruz sirvió a los rebeldes, y con Iturbide formó parte de la junta separatista de Tacubaya, auxiliado por “el mason D. Pedro Celestino Negrete, oficial de marina, que [...] se pasó al bando de Iturbide”, y entregó las tropas, antes leales a España.⁴⁵

En el nombramiento de O’Donojú como jefe político de Nueva España influyó José María Couto Ybea, vicario capitular en la catedral de Valladolid (Morelia, Michoacán), rector del Colegio de San Ildefonso (1804-1807) y diputado a las Cortes españolas constituyentes de 1810-1813 y ordinarias

⁴² Énfasis añadido. *Testamento que hace Arista, y herencia que deja a sus apóstoles o desengaño de yorkinos y escarmiento de escoceses*, C. A. Rangél (sic.), México, 1833, p. 3. Si el autor resulta ser Mariano Arista, también habría que suponer que se cambió de bando, porque era yorkino. Datos relevantes, si consideramos que ambos, Bustamante y Arista llegarían a ser presidentes de México. Martínez Moreno, *El establecimiento de las masonerías en México en el siglo XIX*, cit., pp. 807 y 808.

⁴³ Teresa, *Antología*, p. 37. Bustamante, *Diario Histórico*, CD-1, *Memoria sobre los yorkinos*, México, Imprenta de Galván, a cargo de Mariano Arévalo, Anexos (ago. 1828). Alvarado, *Masones*, pp. 109, 113 y 118, 168.

⁴⁴ Llama la atención que sería publicada una carta de Juan O’Donojú fechada en Sevilla el 4 de julio de 1820, en la que hablaba a favor del rey, de la religión y de la Constitución, en un documento antimasonónico titulado *Ilustración sobre la sociedad de los francmasones*, reimpresso en la oficina de D. Mariano Ontiveros, México, 1822.

⁴⁵ Tirado, *La masonería en España*, t. II, pp. 89 y 97.

de 1820-1823; defensor de la Iglesia, cuestionó que la nación mexicana sucediera al monarca hispano en el patronato real, y esperaba que la independencia emancipara a la Iglesia mexicana de la autoridad política.

En la lista además se encuentra Francisco Fagoaga, junto con José María Couto, Joaquín Maniau y Torquemada, Juan López Constante, Lorenzo de Zavala, Ignacio Mora, José Miguel Ramos Arizpe y José Mariano de Michelena, miembro suplente del Supremo Poder Ejecutivo provisional de 1823 tras el derrocamiento del Imperio de Agustín de Iturbide; quienes fueron denunciados entre 1820 y 1822 como masones y diputados a Cortes ante Fernando VII.⁴⁶

IV. EL CONSEJO DE REGENCIA

La Soberana Junta Gubernativa juró el 28 de septiembre de 1821 en la catedral de la ciudad de México y aprobó y firmó el Acta de Independencia del Imperio por la noche, en Palacio Nacional.⁴⁷ Entre los firmantes del Acta de Independencia podemos contar a los cinco masones escoceses, los cinco yorkinos y los dos *Caballeros Racionales* incluidos en la tabla de la Junta Provisional Gubernativa, y ocho de los diez antiguos *Guadalupes*; resalta que no firmaron Raz y Sardaneta (véase la tabla 2).

TABLA 2
FIRMANTES DEL ACTA DE INDEPENDENCIA
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Caballeros Racionales</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Novenarios</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Rito York</i>
	2	8	2	5	5
Fagoaga, José María ⁴⁸	1	1		1	

⁴⁶ Archivo General de Palacio Real, *Papeles Reservados de Fernando VII*, t. 66, 67. Acle, “Amigos y Aliados”, pp. 168 y 171.

⁴⁷ Soberanes Fernández, *El primer Congreso*, cit., p. 315.

⁴⁸ De acuerdo con Guadalupe Jiménez Codinach, en Londres en 1814 y 1815 se empezaron a reunir en la Logia 7 de los Caballeros Racionales, Xavier Mina, Servando Teresa de Mier, Francisco y José María Fagoaga, Jacobo Villaurrutia, Juan O’Donojú y posiblemente Lucas Alamán; dato tomado de Luna Argudín, María (El Colegio de México), “De Guadalupes a borbonistas: desarrollo y proyección política de Fagoaga, Sardaneta y Sánchez de

<i>Nombre</i>	<i>Caballeros Racionales</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Novenarios</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Rito York</i>
García Illueca, (José?) Ignacio		1		1	
Guridi y Alcocer, Dr. José Miguel		1			
Heras Soto y Daudeville, Manuel Conde de Casa de		1			
Horbegoso (Orbegozo), Juan de		1	1	1	
Jáuregui, José María de		1			1
Lobo, Juan Bautista		1			1
O'Donojú, Juan	1			1	
Sánchez de Tagle, Francisco Manuel		1	1	1	
Bustamante, Anastasio Oceguera (presidente)				años después	1
Cervantes y Velasco, José María					1
Espinosa de los Monteros, Juan José ⁴⁹					1

La Soberana Junta Gubernativa eligió cinco miembros del Consejo de Regencia:⁵⁰ Iturbide, O'Donojú, Manuel de la Bárcena, José Isidro Yáñez y Manuel Velásquez de León. El primero presidió el consejo, además de ser generalísimo y almirante; y el obispo de Puebla, Antonio Joaquín Pérez, la Junta.⁵¹ De la Soberana Junta sobresale que sólo O'Donojú formara parte del Consejo de Regencia (véase la tabla 3).

Tagle (1808-1824)", *Secuencia* (1997), 38, mayo-agosto 25-50, disponible en: <http://dx.doi.org/10.18234/secuencia.v0i38.575>, nota al pie de página 38, p. 34.

⁴⁹ En la siguiente década, Juan José Espinosa de los Monteros estaría con el bando masonónico del Rito Nacional Mexicano.

⁵⁰ Contra el artículo 11 de los Tratados de Córdoba, que establecía tres.

⁵¹ Soberanes Fernández, *El primer Congreso*, cit., pp. 315.

TABLA 3
MIEMBROS DEL CONSEJO DE REGENCIA
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Caballeros Racionales</i>	<i>Rito Escocés</i>
	1	2
Bárcena, Manuel de la		
Iturbide, Agustín (presidente) ⁵²		
O'Donojú, Juan	1	1
Velásquez de León, Manuel		
Yáñez, José? Isidro		1

V. LA SOBERANA JUNTA GUBERNATIVA

Si bien la Regencia refutó convocar un congreso contra la Constitución española el 7 de noviembre de 1821, el día 17 convocó al constituyente. Iturbide lograría la preeminencia del Ejecutivo, la representación corporativa de juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia, contra la primacía legislativa autonomista y la elección representativa proporcional indirecta (artículos 34-103).

El 6 de febrero de 1822, la Junta creó una comisión preparativa del Congreso, con los vocales Juan Francisco Azcárate, Juan José Espinosa de los Monteros y Francisco Manuel Sánchez de Tagle⁵³ (véase la tabla 4).

⁵² Se afirmó en *El Farol* en diciembre de 1821, que Iturbide era francmasón. *El Farol. Periódico Semanario de la Puebla de los Ángeles en el Imperio Mejicano*, Imprenta Liberal de Moreno Hermanos, núm. 8, 16 de diciembre de 1821, p. 69. No he encontrado fuente primaria que lo confirme, por ello no lo cuento como masón.

⁵³ Soberanes Fernández, *El primer Congreso, cit.*, p. 321.

TABLA 4
COMISIÓN PREPARATIVA DEL CONGRESO, 6 DE FEBRERO DE 1822
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Guadalupe</i>	<i>Novenario</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Escocés</i>
	1	1	1	1
Azcárate, Juan Francisco ⁵⁴ (vocal)				
Espinosa de los Monteros, Juan José (vocal)			1	
Sánchez de Tagle, Francisco Manuel (vocal)	1	1		1

El 24 de febrero de 1822, en la catedral, 102 diputados, la Junta Gubernativa y la Regencia, juraron conservar la religión católica, la independencia y formar la Constitución con base en el Plan de Iguala y en los Tratados de Córdoba. Siendo presidente provisional Carlos María de Bustamante y Manuel Argüelles, secretario, y eligieron autoridades parlamentarias, a José Hipólito Odoardo, presidente; Francisco Manuel Sánchez de Tagle, vicepresidente, y como secretarios a Manuel Argüelles y a Carlos María de Bustamante⁵⁵ (véase la tabla 5).

TABLA 5
AUTORIDADES PARLAMENTARIAS, FEBRERO DE 1822
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Guadalupe</i>	<i>Novenario</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Autonomista</i>	<i>Borbonista</i>
	2	1	1	2	1	2
Argüelles, Manuel María (secretario provisional y secretario electo)	1					1

⁵⁴ No encontré fuente primaria sobre su filiación masónica.

⁵⁵ Soberanes Fernández, *El primer Congreso*, cit., pp. 330.

<i>Nombre</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Novenario</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Autonomista</i>	<i>Borbonista</i>
Bustamante, Carlos María de ⁵⁶ (presidente provisional y secretario electo I)				1	1	
Odoardo, José Hipólito (presidente electo)						
Sánchez de Tagle, Francisco Manuel (vicepresidente)	1	1		1		1

Así, tras convocar Agustín de Iturbide, fueron instaladas las Cortes Constitucionales del Imperio y el Primer Congreso de México el 24 de febrero.⁵⁷ Si consideramos los dos bandos mayoritarios de diputados identificados como masones, y si comparamos la expansión de su representación territorial, podemos decir que ambos tenían una fuerza muy equilibrada, de doce territorios de la facción escocesa sumando caballeros racionales y catorce territorios de la yorkina sumando Sanjuanistas y también Guatemala, que aún no se había separado.

⁵⁶ Carlos María de Bustamante, considerado autonomista criollo por Torcuato S. di Tella, dato tomado de Bermúdez González, *La abdicación de Agustín de Iturbide y la formación de la Masonería en México de 1821 a 1824*, Tesis de licenciatura, México, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, Colegio de Historia, 2005, p. 15.

⁵⁷ Ferrer Muñoz, Manuel, *Apuntes sobre la historia del Congreso en México*, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, disponible en: www.juridicas.unam.mx, www.derecho.unam.mx, 147.

MAPA 1
12 TERRITORIOS, 11 CON DIPUTADOS ESCOCESES,
1 CON UN ADONHIRAMITA
(elaboración propia)

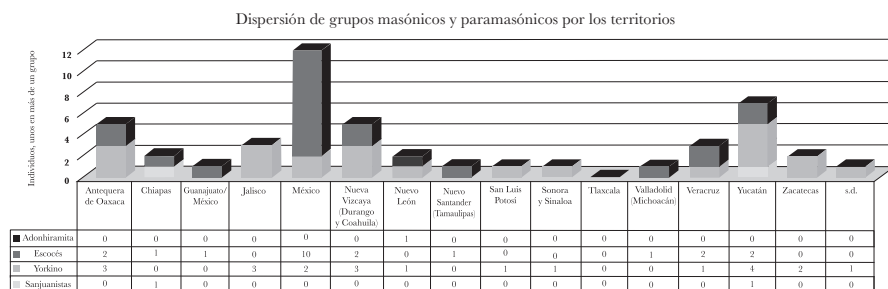


MAPA 2
14 TERRITORIOS, 13 CON DIPUTADOS YORKINOS,
1 CON UNA SANJUANISTA
(elaboración propia)



Además, si contamos el número de diputados masones de ambos bandos y la dispersión territorial de esas facciones escocesas, yorkinas y sanjuanistas, podemos decir que era semejante su fuerza medida por la cantidad de individuos en Nuevo León y Chiapas; mayor la presencia escocesa en Guanajuato, México, Nuevo Santander (Tamaulipas), Valladolid (Michoacán) y Veracruz, y mayoría yorkina en Antequera de Oaxaca, Jalisco, Nueva Vizcaya (Durango y Coahuila), San Luis Potosí, Sonora y Sinaloa, Yucatán y Zacatecas; por tanto, debemos deducir de lo anterior, que ambas fuerzas podrían haber requerido de la contraparte para imponer una tendencia en el Congreso contra el Poder del Ejecutivo.

Gráfica 1
DISPERSIÓN LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL DE FACCIÓNES MASÓNICAS Y PARAMASÓNICAS EN EL PRIMER CONGRESO MEXICANO, 1822
(elaboración propia)



Entre los escoceses había guadalupes, un caballero racional y novenarios. Por ello, en el mapa incluí a Mier, quien también era caballero racional; aunque debido a que le fueron incautados libros masónicos del Rito Adonhiramita, lo marqué con otro color. Por sus nombres puede advertirse que en este grupo varios defendían diferentes posturas políticas, por lo que debemos aceptar que los escoceses no eran un grupo homogéneo con una ideología monolítica ni seguían las mismas líneas programáticas (véanse el mapa 3 y el anexo 1).

MAPA 3
PRIMER CONGRESO MEXICANO, 1822. 12 TERRITORIOS
CON 21 DIPUTADOS ESCOCESES, 9 NOVENARIOS,
7 GUADALUPES, 2 CABALLEROS RACIONALES, 1 ADONHIRAMITA
(elaboración propia)



En el mapa anterior, lo mismo que en el siguiente, incluí a Manuel Crescencio García Rejón y Alcalá, porque se le menciona como yorkino, escocés y novenario. Pude eliminarlo de ambos mapas, preferí incluirlo; pero faltan datos para saber si estaba con una sola facción o si se cambió de bando, o si participaba en los tres grupos durante el Primer Congreso. En general todos los novenarios sí eran escoceses, pero no todos los escoceses eran novenarios. Más difícil resultaba ser yorkino y escocés, o yorkino y novenario, al mismo tiempo.

Además, en el mapa siguiente incluí los territorios que eran representados por los diputados yorkinos y debido a que Lorenzo de Zavala había sido sanjuanista, decidí incluir de igual forma a Pedro Celis, que perteneció al mismo grupo. Y, aunque no eran diputados, consideré importante incluir asimismo a cuatro jefes políticos yorkinos de Coahuila y Texas, José Antonio Mejía y Agustín Viesca y Montes; de Nuevo Santander (Tamaulipas), Pedro José de Lanuza; y a Vicente Filisola de Guatemala, para mostrar la expansión de las redes de esta facción. Por supuesto, si consideramos los nombres del conjunto y la historia de cada uno de sus miembros, podremos advertir que el grupo yorkino tampoco tenía una ideología homogénea que siguiera un único programa político (véanse el mapa 4 y el anexo 2).

MAPA 4
PRIMER CONGRESO MEXICANO, 1822. 15 TERRITORIOS
CON 26 DIPUTADOS YORKINOS, 2 SANJUANISTAS,
2 NOVENARIOS Y 4 JEFES POLÍTICOS
(elaboración propia)

15. Sonora y Sinaloa
Manuel Jiménez de Baílo YK

1. Coahuila y Texas
José Antonio Mejía JP YK
Gustín Viesca y Montes JP YK

2. Nuevo León
Juan Bautista Arizpe YK

3. Nuevo Santander (Tamaulipas)
Pedro José de Lanuza JPG YK

4. San Luis Potosí
Juan (de Dios) Rodríguez YK

5. Veracruz
José Ignacio Esteva YK

6. Yucatán
Lorenzo de Zavala YK SJ
Fernando Valle YK
Manuel Crecencio García y Rejón YK ES NV
José María Sánchez ¿Espinoza? YK
Pedro Tarrazo YK

7. Guatemala
Juan de Dios Mayorga YK
Vicente Filisola JPS YK

8. Chiapas
Pedro Celis SJ

9. Antequera de Oaxaca
José Samartín (San Martín) YK
Juan Francisco Calderón YK
Antonio de León YK

10. México
José Mariano Aranda YK
José Francisco Barrer(d)a Carragal YK

14. Nueva Vizcaya (Durango y Coahuila)
(Francisco) Rafael del Castillo YK
Santiago Baca Ortiz YK
Manuel José de Zuloaga y Orendain YK

13. Zacatecas
Francisco García Salinas YK
José María Bocanegra YK NV?

12. Jalisco
José María Portugal y Pérez YK
José Ignacio Cañedo y Arroniz YK
Prisciliano Sánchez YK
Antonio José Valdés YK

11. Valladolid (Michoacán)
Francisco Algandar (Argandar) YK

YK Yorkinos
SJ Sanjuanista
NV Novenarios
JPG Jefe Político o Gobernador
JPS Jefe Político Superior
de la provincia
JP Jefe Político

8. Chiapas se separaría
poco después de Guatemala
para regresar a México



Habiendo adoptado el Congreso la monarquía moderada constitucional del Imperio Mexicano, reconoció llamar al trono a los príncipes de la Casa de Borbón, conforme los Tratados de Córdoba, y el 28 de febrero nombró la comisión redactora del ofrecimiento, con Echenique, Horbegoso (Orbegozo), Espinosa y Fagoaga⁵⁸ (véase la tabla 6).

⁵⁸ Soberanes Fernández, *El primer Congreso*, cit., pp. 331 y 332.

TABLA 6
COMISIÓN REDACTORA DEL OFRECIMIENTO
DE LA CORONA A LA CASA REAL DE BORBÓN
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Caballeros Racionales</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Novenarios</i>	<i>Rito Yôrk</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Diputado Cádiz</i>	<i>Borbonistas</i>
	1	2	1	1	2	1	2
Echenique, Rafael Leandro (Leonardo)							
Espinosa de los Monteros, Juan José				1			
Fagoaga Liyzaur, José María	1	1			1	1	1
Horbegoso (Orbegozo), Juan		1	1		1		1

Sin embargo, no esperaban que las Cortes hispanas rechazaran los Tratados de Córdoba, lo que ocurrió entre los días 13 y 14 de febrero de 1822, lo que cerró la vía para que la familia real borbónica gobernara México. La nueva coyuntura obligó a los congresistas a crear una Comisión de Proyecto de Constitución, en la que, el 1 de marzo de 1822, encontramos a tres antiguos guadalupes, borbonistas, Guridi, Fagoaga y Sánchez de Tagle, y a San Martín, Ignacio Esteva y Rafael del Castillo, de quienes poco tiempo después se difundiría públicamente que pertenecían al Rito York (véase la tabla 7).

TABLA 7
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PROYECTO DE CONSTITUCIÓN
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Clero</i>	<i>Caballero Racional</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Diputado Cádiz</i>
	3	1	3	3	2	2
Castillo, Francisco Rafael del				1		
Esteva, Ignacio				1		
Fagoaga Liyzaur, José María		1	1		1	1
García Cantarines, Francisco	1					
Godoy, Juan Ignacio						
González Moreno, Toribio						
Guridi y Alcocer, José Miguel	1		1			1
Ibarra, Cayetano						
Mendiola Velarde, Mariano						
San Martín, José de	1			1		
Sánchez de Tagle, Francisco Manuel			1		1	

Al previo rechazo de los Tratados de Córdoba que las Cortes de España hicieran en febrero hubo que agregar que la Comisión de Constitución no presentó ningún proyecto, lo que debió contribuir a provocar una incertidumbre que pudo derivar en ingobernabilidad, por lo que en sólo un trimestre se consolidaría una vía alterna como nuevo mecanismo de gobernabilidad, proclamar a Iturbide como emperador de México, lo que sucedió con el apoyo popular entre el 18 y el 19 de mayo de 1822.⁵⁹

⁵⁹ *Proclama de Iturbide comunicando que el ejército y el pueblo de la capital lo han nombrado Emperador*, mayo 18 de 1822, disponible en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1822-P-ITA.html> (consulta: septiembre 1, 2020).

Además, para legitimar el imperio, Valentín Gómez Farías y más de cuarenta legisladores apoyaron proclamar a Agustín de Iturbide como emperador de México. Entre los partícipes de la proclama encontramos nueve yorkinos y tres escoceses, quienes aprobarían sin *quorum* la propuesta, si bien sería legalizada después con el aval del pleno del Congreso.

La tendencia parece reiterar la idea de que entre los yorkinos había más iturbidistas, si bien también indica que no todos los escoceses eran antiiturbidistas (véase la tabla 8).

TABLA 8
MASONES EN LA PROCLAMA ITURBIDISTA
DEL 19 DE MAYO DE 1822
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Novenario</i>	<i>Yorkino</i>	<i>Escocés</i>
	1	9	3
Arago, Juan de		1	
Armijo, José Gabriel	1		1
Bustamante, Anastasio Ocegüera		1	Años después
Echávarri, José Antonio			1
Guerra ¿Manzanares?, José Mariano		1	
Llata, Manuel de la		1	
Malo, José Ramón		1	
Menocal, Santiago de		1	
Pérez Villarreal, Albino		1	
Rey, Ramón		1	
San Pedro del Álamo, conde de			1
Torres, Manuel ¿María?		1	

VI. EL CONSEJO DE ESTADO

Iturbide prestó su juramento el 21 de mayo de 1822 en el Congreso.⁶⁰ Asimismo, fueron aprobados los nombres propuestos a él para el Consejo de Estado, y entre los designados el día 22 identificamos sin certeza tres masones, dos escoceses y un posible yorkino, lo que desconcierta por la hipótesis que seguimos, puesto que sería de esperarse haber identificado una mayoría de yorkinos, y no identifiqué ninguno con fuente primaria que avale su filiación (véase la tabla 9).

TABLA 9
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ESTADO
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Guadalupe</i>	<i>Novenario</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Escocés</i>
	0	1	1?	2
Almansa, José Mariano de				
Azcárate y Lezama, Juan Francisco (consejero honorario)				
Bárcena, Manuel de la				
Bermúdez Sosaya, José Manuel (consejero honorario)				
Bravo, Nicolás		1		1
Castillo, Florencio				
Gómez de Navarrete, Juan Nepomuceno (secretario)				
González de Cossío, Vicente Simón				
Moreno, José Demetrio				
Negrete, Pedro Celestino				1
Oláez, José Nicolás				
Paso y Troncoso, Pedro del				

⁶⁰ Don Agustín de Iturbide, al jurar como Emperador, mayo 21, 1822, <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1822DAI.html> (consulta: septiembre 1, 2020).

<i>Nombre</i>	<i>Guadalupe</i>	<i>Novenario</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Escocés</i>
Peña y Peña, Manuel de la (consejero honorario)				
Pérez Maldonado, Rafael				
Robles, Mariano				
Salgado, Tomás			*?	
Torres Valdivia, Manuel de ⁶¹ (consejero honorario)				
Velásquez de León, Manuel				

Al final de la sesión del 23 de mayo, el presidente del Congreso propuso aumentar a quince los integrantes de la Comisión de Proyecto de Constitución; para ello designaron a los diputados Camacho,⁶² Francisco Argandar y Antonio José Valdés, los dos últimos yorkinos (véase la tabla 10).

Tabla 10
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PROYECTO
DE CONSTITUCIÓN, MAYO 23 DE 1822
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Caballero Racional</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Diputado Cádiz</i>
	1	3	5	2	2
Argandar, Francisco			1		
Castillo, Francisco Rafael del			1		
Esteva, Ignacio			1		
Fagoaga Liyzaur, José María	1	1		1	1

⁶¹ Un individuo de nombre Manuel Torres era yorkino, sólo que la fuente no tiene el segundo apellido, por lo que no tengo certeza para afirmar que se trataba de la misma persona.

⁶² Se menciona un Camacho sin nombre, tampoco lo registra Soberanes Fernández, *El primer Congreso*, cit. Sebastián Camacho Castillo, diputado por Veracruz, era masón escocés. Del diputado por Valladolid, Michoacán, Camilo Camacho, no encontré datos de su filiación masónica. No incluí a ninguno de los dos.

<i>Nombre</i>	<i>Caballero Racional</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Diputado Cádiz</i>
García Cantarines, Francisco					
Godoy, Juan Ignacio					
González Moreno, Toribio					
Guridi y Alcocer, José Miguel		1			1
Ibarra, Cayetano					
Mendiola Velarde, Mariano					
San Martín, José de			1		
Sánchez de Tagle, Francisco Manuel		1		1	
Valdés, Antonio José			1		

VII. CONJURA Y DISOLUCIÓN DEL CONGRESO

Agustín de Iturbide sería emperador del 19 de mayo de 1822 al 19 de marzo de 1823, si bien no sería coronado hasta el 21 de julio de 1822. El 30 de junio de 1822, desde *El Farol*, se le advertía:

SR. DON AGUSTIN PRIMERO; que no se pasen once años sin que V[uestra] M[agestad] I[mperial]. se persuada de los peligros que le amenazan, si no consigue el exterminio de la secta fracmasonica propagada desgraciadamente en este imperio. Para que no progrese mas, haga V[uestra] M[agestad] I[mperial]. que tenga cumplido efecto el artículo 1o. del capítulo 2o. del decreto de Febrero de 1813 que á la letra dice: ‘El Rey tomará *todas las medidas convenientes para que no se introduzcan en el reino por las aduanas maritimas y fronterizas, libros ni escritos prohibidos ò que sean contrarios á la religion...* Con los malos libros y escritos incendiarios, se derrocó el trono frances y otros no están muy seguros. ¡Que ventajoso es escarmentar en cabeza ajena!⁶³

⁶³ *El Farol. Periódico Semanario de la Puebla de los Ángeles en el Imperio Mejicano*, Imprenta Liberal de Moreno Hermanos, núm. 36, 30 de junio de 1822, pp. 322 y 323.

Ante el Consejo de Estado, el emperador expuso la intolerancia contra la traición al Plan de Iguala. Las comisiones de Constitución y Legislación del Congreso rechazaron el día 4 juzgar la sedición y el Congreso Constituyente el día 12; ello provocó una conjura en agosto de 1822 y la captura de setenta individuos, cuatro capturados antes del día 26; entre ellos uno era diputado, pero no encontré que fuera masón; de los sesenta capturados el día 26, eran masones siete de diecisiete diputados; y de los seis presos después del día 26, eran masones tres de seis diputados,⁶⁴ en total once masones, siete escoceses, tres yorkinos y un adonhiramita (véanse las tablas 11 y 12).

TABLA 11
PRESOS POR ORDEN DE ITURBIDE
POR LA CONJURA DE AGOSTO DE 1822
(elaboración propia)

Nombre	Fecha	Rito	Caballeros	Guadalupes	Novenarios	Rito	Rito
		Adonhiramita	Racionales			Yorkino	Escocés
		1	2	3	3	3	7
Acha, Juan José de	>26						1
Baca Ortiz, Santiago	>26					1	
Bustamante, Carlos María de	=26						1
Fagoaga Lyzaur, José María	=26		1	1			1
Gutiérrez, José Ignacio	=26				1		1
Horbegoso (Orbegozo), Juan				1	1		1

⁶⁴ *Actas constitucionales mexicanas (1821-1824)*, tomo IV, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Senado de la República, t. IV, vol. III, 1a. ed., 1823, 2a. ed., 1980, sexta parte, 31 de agosto de 1822, p. 154. Ávila, Alfredo, *Para la libertad, cit.*, anejos, tablas 1 y 2, pp. 301 y 302.

<i>Nombre</i>	<i>Fecha</i>	<i>Rito Adonhiramita</i>	<i>Caballeros Racionales</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Novenario</i>	<i>Rito Yorkino</i>	<i>Rito Escocés</i>
Lombardo, Francisco María	=26						1
Mayorga, Juan de Dios	=26					1	
Mier, Servando Teresa de	=26	1	1				
Múzquiz, Melchor ⁶⁵							*
Sánchez de Tagle, Francisco Manuel	=26			1	1		1
Zerecero, Anastacio	>26					1	

José Luis Soberanes Fernández menciona que la legislación gaditana permitía enjuiciar desaforados por el propio Congreso; el Consejo de Estado los juzgó, consignados el 16 de noviembre de 1822, y que para el 20 de diciembre había veintiséis detenidos.⁶⁶ El detalle de los presos y los conventos en los que los retuvieron, de Santo Domingo, San Francisco y San Hipólito de la Ciudad de México, los presenta Alfredo Ávila;⁶⁷ Soberanes agrega que otros fueron liberados por orden del emperador y con la opinión favorable del Consejo.⁶⁸

Por supuesto, también hubo contrarios a la conjura del 26 de agosto de 1822, y lo que sobresale es que no encontrara yorkinos entre ellos y sí cuatro escoceses (véase la tabla 12).

⁶⁵ Melchor Múzquiz escapó con José Manuel Herrera a Nueva Orleans por una Comisión del Congreso de Apatzingán.

⁶⁶ Soberanes Fernández, *El primer Congreso*, cit., p. 347.

⁶⁷ Ávila, Alfredo, *Para la libertad*, cit., anejos, tablas 1 y 2, pp. 301 y 302.

⁶⁸ Soberanes Fernández, *El primer Congreso*, cit., p. 347.

TABLA 12
CONTRA LA CONJURA DEL 26 DE AGOSTO DE 1822
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Rito York</i>
	4	0
Celestino Negrete, Pedro	1	
Echávarri, José Antonio	1	
Gómez Pedraza, Manuel	1	*69
López de Santa Anna, Antonio	1	
Mendiola, Mariano		
Quintanar Soto, Luis		

De comprobarse que el *quasi* equilibrio identificado entre los bandos de diputados escoceses y yorkinos del Primer Congreso mexicano era representativo del total de los congresistas, como antes lo expuse con los mapas, podríamos suponer que el contrapeso para Iturbide sólo podría venir del predominio legislativo para limitar la monarquía, y éste sólo podían conseguirlo los congresistas si consideraban como enemiga común la supremacía ejecutiva del emperador.

En otras palabras, el derrocamiento del imperio podría ser el medio coyuntural para lograr la supremacía legislativa, lo que permitiría explicar por qué participaron no sólo los antiiturbidistas, sino también los que hasta poco antes eran leales a Iturbide, varios que incluso serían conjurados y presos; y asimismo, la participación de miembros de por lo menos cuatro facciones, cuyo fin sería crear condiciones pragmáticas para restringir la monarquía absoluta y empoderar, o un poder central limitado o a los liderazgos regionales, lo que pronto volvería a enfrentarlos según defendieran,

⁶⁹ Manuel Gómez Pedraza se inició en La Habana en 1821. Gómez Pedraza, Manuel, *Manifiesto que Manuel Gómez Pedraza, ciudadano de la República de Méjico, dedica a sus compatriotas; o sea una reseña de su vida pública*, Nueva Orleans, reimpreso en Guadalajara en la Oficina de Brambilas, 1831, p. 29. Registro Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de marzo de 1830, año 1, núm. 49. Archivo General de la Nación, Indiferente de Guerra, v. 22, f. 27-30. Pedraza, inscrito desde 1821 en la sociedad escocesa, véase Tornel y Mendivil, José María, *Breve reseña histórica de los acontecimientos más notables de la Nación Mexicana, desde el año de 1821 hasta nuestros días*, México, Imprenta de Cumplido, edición de La Ilustración Mexicana, 1852, p. 46. Sin embargo, tiempo después aparece en las filas de los yorkinos.

o una monarquía limitada, o una república centralista o una federalista, y no obstante, miembros de ambas facciones habrían provocado la presión contra la supremacía de un Ejecutivo absolutista, tanto escoceses como yorquinos, ya fueran iturbidistas y antiiturbidistas de ambos bandos.

Mientras tanto, la respuesta de Agustín de Iturbide del 31 de octubre por medio de Luis Cortázar sería comunicar al Congreso que sería disuelto y sustituido por una Junta Instituyente de dos representantes por cada provincia, 55 miembros y ocho suplentes, a partir del 2 de noviembre.⁷⁰ Por supuesto, algunos se mantendrían firmes en su intención de establecer una república, viejos insurgentes, excluidos por Iturbide.⁷¹

VIII. PLANES Y PRONUNCIAMIENTOS POLÍTICOS

Acordes con esas tendencias republicanas, se atribuye a los escoceses el Plan de Veracruz, del 6 de diciembre de 1822, para desconocer a Iturbide, por el atropello al Congreso del 12 de mayo y por los atentados del 26 de agosto en su contra hasta diluirlo; los conjurados de Veracruz querían formar un Soberano Congreso Mexicano, una junta o regencia ejecutiva, provisional y una Constitución con división de poderes.⁷²

Además, querían unir a europeos y extranjeros radicados, reconocer la ciudadanía para todos, la igualdad, la propiedad y la libertad, y conservar el fuero eclesiástico.⁷³ Apoyaban el pronunciamiento de Antonio López de Santa Anna del 2 de ese mes, a favor de las tres garantías de Iguala, Victoria, Barbosa; el texto ha sido atribuido a Miguel Santa María, el enviado republicano a Colombia.⁷⁴ Si consideramos su filiación masónica, podemos comprobar que sí eran la mayoría escoceses (véase la tabla 13).

⁷⁰ Decreto de Disolución del Congreso. Agustín de Iturbide, octubre 31, 1822. disponible en: <http://www.memoriapolitica-demexico.org/Textos/2ImpDictadura/1822-DDC-ITA.html> (consulta: septiembre 1, 2020).

⁷¹ Soberanes Fernández, *El primer Congreso*, cit., p. 348.

⁷² Bustamante, Carlos María, *Continuación del Cuadro Histórico. Historia del Emperador D. Agustín Iturbide hasta su muerte y sus consecuencias; y el establecimiento de la República Popular Federal*, México, Imprenta de [gnacio] Cumplido, Calle de los Rebeldes N. 2, 1846, Plan de Veracruz, pp. 64 y 65, artículos 5o., 6o., 8o., 9o., 14-16.

⁷³ Aclaraciones primera a quinta.

⁷⁴ Carlos María de Bustamante, *Diario Histórico de México*, México, INAH, diciembre de 1822, junio de 1823, tomo I, vol. I, 1980, pp. 102 y 103; 14 de enero de 1823.

TABLA 13
ADHERENTES AL PLAN DE VERACRUZ
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Escocés</i>
	0	1	3
Barbosa, Mariano			1
Santa Anna, Antonio López de			1
Santa María, Miguel			1
Victoria, Guadalupe		1	

Aparte, con el Plan de Chilapa, del 13 de enero de 1823, se acusó a Agustín de Iturbide de abuso, de no restituir el Congreso Constituyente, cumplir el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba. Fueron partícipes de él, el yorkino Vicente Guerrero y el escocés Nicolás Bravo;⁷⁵ buscarían limitar al ejército a no atentar contra el emperador y a no desmembrarse hasta disponerlo el soberano Congreso.⁷⁶

Sobre el derrocamiento de Iturbide, Servando Teresa de Mier dejó escrito que los escoceses les ayudaron a derribarlo y a instaurar la república, ¿a quiénes? Hubiéramos querido preguntarle, y los estudios de Sims, Solís Vicarte y Bermúdez reiteran la participación de los escoceses; también, que en el Plan de Casa Mata⁷⁷ participaron masones de ese rito, antiguos realistas o insurgentes, como Santa Anna, Echávarri, Arana, Ramos Arizpe y Michelena.

Si sólo consideráramos a los individuos de la tabla 14, cinco escoceses vinculados con el Plan, aceptaríamos que el derrocamiento de Iturbide lo realizaron ellos; otra hipótesis se comprobaría si sólo consideramos las redes de poder de las facciones presentes en la composición del Congreso, como vimos antes.

⁷⁵ *Ibidem*, p. 131; 7 de febrero de 1823.

⁷⁶ Artículos 9o., 10 y 11.

⁷⁷ Acta de Casa Mata, firmada por el ejército enviado por el emperador Agustín de Iturbide para reprimir la rebelión de Santa Anna y los firmantes del Plan de Vera Cruz, del 6 de diciembre de 1822, febrero 1, 1823, disponible en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1823ACM.html> (consulta: septiembre 1, 2020).

TABLA 14
PARTÍCIPIES DEL PLAN DE CASA MATA
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Diputado a Cortes</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Rito York</i>
	1	5	
Arana, Gregorio		1	
Echávarri, José Antonio		1	
Michelena, José Mariano de		1	
Ramos Arizpe, José Miguel	1	1	*78
Santa Anna, Antonio López de		1	

A los anteriores se adhirieron posteriormente Nicolás Bravo, Pedro Celestino Negrete, Luis de Cortázar y Rábago, Vicente Guerrero y José María Lobato. Según José María Tornel, Nicolás Bravo estaba al frente de la masonería escocesa.⁷⁹ Y, no obstante, si consideramos la filiación masónica de los incluidos en la tabla 15, podemos afirmar que no fueron sólo escoceses los partícipes de los procesos de derrocamiento de Iturbide.

TABLA 15
ADHERENTES AL PLAN DE CASA MATA
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Rito York</i>
	2	3
Bravo, Nicolás	1	
Celestino Negrete, Pedro	1	
Cortázar y Rábago, Luis de		1
Guerrero, Vicente		1
Lobato, José María		1

⁷⁸ Ramos Arizpe además aparece como importante dirigente de la masonería yorkina.

⁷⁹ Tornel y Mendivil, José María, *Breve reseña histórica de los acontecimientos más notables de la Nación Mexicana, desde el año de 1821 hasta nuestros días*, México, Imprenta de Cumplido, edición de La Ilustración Mexicana, 1852, p. 25.

Y si bien Carlos María de Bustamante afirmó que Zavala atribuía el Plan de Casa Mata a la “reunión de tropas para hacer de consuno la guerra a Iturbide” como “resolución de la Gran Lógia, (sic) cuyos directores se entendían con Echávarri, Moran, Negrete”. Y en tono irónico agregó que sería así, pues a su juicio el voto de Zavala era de calidad, por pertenecer a esa “cofradía terrible”, y “Yo de mío nada puedo asegurar... porque soy cristiano C[atólico] A[postólico] Romano, y no mas (sic.) que ciudadano mexicano, y no quiero ser mas”.⁸⁰ Alamán diría que el comisionado de Iturbide, José Antonio de Echávarri, en lugar de someter a Santa Anna, proclamó el Plan el 1 de febrero de 1823 a iniciativa de los masones, para concluir las hostilidades entre ambos jefes militares.⁸¹

Si la afirmación que atribuyó Bustamante a Lorenzo Zavala era cierta, ¿a qué gran logia se refería? Zavala era yorkino⁸² y la gran logia yorkina en México aún no era formada. Si la resolución era de la obediencia escocesa, ¿por qué la acataron los yorkinos?

Alfredo Ávila refiere que, según De Zavala, los escoceses promovieron la conjura, casi todos peninsulares y aristócratas beneficiados por el régimen español; que en una tenida escuchó a un coronel que de faltar puñales para liberarse del tirano (Iturbide) ofrecía su brazo vengador a la patria. ¿Sería una tenida escocesa? ¿Por qué Zavala estaría en una tenida escocesa si era yorkino? ¿O ya estaba en los dos bandos desde esa época?

Ávila asevera que en la lista de sospechosos de las autoridades no había borbonistas, y que su participación en la conjura sólo la menciona Zavala, porque los implicados por la Secretaría de Justicia eran partidarios de la república. Y que Guadalupe Victoria, en el careo con Antonio López de Santa Anna, reconoció que favorecía a una república y después a un monarca americano, y que también eran republicanos otros implicados.⁸³ De ello concluye Ávila, que a republicanos y liberales borbonistas los unía pretender la supremacía legislativa y un enemigo común: Iturbide, pero que no significaba cooperación entre esos bandos.⁸⁴

⁸⁰ Bustamante, Carlos María, *Continuación del Cuadro Histórico. Historia del Emperador D. Agustín Iturbide hasta su muerte y sus consecuencias; y el establecimiento de la República Popular Federal*, México, Imprenta de [Ignacio] Cumplido, Calle de los Rebeldes N. 2, México, 1846, p. 89 ss., artículo 6o. de los Tratados de Córdoba.

⁸¹ Soberanes Fernández, José Luis, *Una historia constitucional de México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, tomo I, 2019, p. 239.

⁸² Para otro momento hay fuentes que muestran su filiación a un bando escocés.

⁸³ Ávila, Alfredo, “Historia de una negación”, en *Para la libertad. Los republicanos en tiempos del imperio 1821-1823*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004, p. 90.

⁸⁴ *Ibidem*, p. 98.

Al respecto, he dicho que los diputados escoceses y yorkinos del Primer Congreso mexicano sólo podían conseguir el predominio legislativo si combatían ambos bandos la pretensión de la supremacía ejecutiva, y que el derrocamiento del imperio pudo ser el medio común para mantener un empoderamiento en el órgano colegiado y limitar la monarquía, tanto de escoceses y de yorkinos, ya fueran iturbidistas o antiiturbidistas.

Y si bien el pragmatismo de los diferentes bandos pudo imperar para convergir, eso no excluye que en discursos, proclamas y planes, algunos pretendieran legitimar sus propias posturas o intereses de grupo como un movimiento popular en bien de la nación y en defensa de la soberanía contra la tiranía; al final, quedó un indicio de que en verdad pudo haber una convergencia entre los intereses de los diferentes bandos, en el hecho de que para superar el conflicto coyuntural adoptaran un modelo de gobierno mixto, que acogerían con el Supremo Poder Ejecutivo, con los masones Nicolás Bravo, Guadalupe Victoria y Pedro Celestino Negrete.⁸⁵

Sims afirmó que ese triunvirato estaba dominado por el rito escocés, contra los nativistas iturbidistas.⁸⁶ Los datos identificados muestran que, aunque mínima, sí había mayoría escocesa; pero el que hubiera un yorkino que, en el mismo año, sería vinculado con un grupo más radical, la Gran Legión del Águila Negra, podría ser otro indicio de que sí debió de ser resultado ese triunvirato del pacto entre facciones, que no obstante tener intereses políticos diferentes, aceptaban esa alianza como un medio para consolidar la primacía legislativa, que permitiría mantener la representación de liderazgos regionales y un sistema de equilibrios en el Congreso (véase la tabla 16).

⁸⁵ Serrano, “El ascenso”; D. Sims, Harold, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, Capítulo I; Solís Vicarte, *Las sociedades secretas en el primer gobierno republicano, III Los escoceses, el Plan de Casa Mata y la caída de Iturbide*, pp. 55 y ss; Torales Pacheco, “La Imperial Orden de Guadalupe”; Bermúdez González, *La abdicación de Agustín de Iturbide*; Martínez Moreno, “Masonerías y construcción”.

⁸⁶ D. Sims, *La expulsión de los españoles*, cit., p. 18.

TABLA 16
MIEMBROS DEL SUPREMO PODER EJECUTIVO
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Rito York</i>	<i>Gran Legión del Águila Negra</i>
		2	1
Bravo, Nicolás	1		
Celestino Negrete, Pedro	1		
Victoria, Guadalupe		1	1 ⁸⁷

Lo anterior parece cobrar sentido si consideramos que el mismo año de la caída de Iturbide, el 16 de mayo de 1823, fue integrada una comisión para diseñar el Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana, con Mier, Mayorga, Zavala, Bocanegra y Lombardo, en cuya composición podemos advertir nuevamente la participación de varios bandos, si bien con una pequeña mayoría de yorkinos (véase la tabla 17).

TABLA 17
COMISIÓN PARA EL PLAN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LA NACIÓN MEXICANA
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Rito Adonhiramita</i>	<i>Caballeros Racionales</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Rito York</i>	<i>Sanjuanistas</i>
		1	1	1	3
Bocanegra, José María				1	
Lombardo, Francisco María			1		

⁸⁷ “Algunos escritores ligeros han dado crédito a la especie maliciosamente difundida, de que el general Victoria había sido fundador de una sociedad secreta apellidada Águila negra. El verdadero autor de ella, fué un religioso esclaustrado, Chavez de nombre, quien para dar prestigio á su invento, divulgaba que lo era de un personage tan ilustre. El Sr. Victoria no averiguó esta superchería hasta que subió á la presidencia, y al cubano Chavez se le desterró como militar á Yucatan, á fin de cortar así el hilo de sus intrigas. La tal sociedad del Águila no tuvo séquito alguno, y murió á poco de haber nacido”. Tornel y Mendivil, José María, *Breve reseña histórica, cit.*, 1852, p. 28. Otros aseguran que ese nuevo grupo le permitiría a Victoria conformar las redes de poder que pronto le apoyarían para convertirse en el primer presidente de la República federal mexicana, al margen de las intenciones libertadoras de la isla de Cuba, que también tuvo ese grupo.

<i>Nombre</i>	<i>Rito Adonhiramita</i>	<i>Caballeros Racionales</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Rito York</i>	<i>Sanjuanistas</i>
Mayorga, Juan de Dios				1	
Teresa de Mier, Servando	1	1			
Zavala, Lorenzo de			⁸⁸	1	1

Aparte, pensemos que José Antonio Echávarri, con el Acta de Casamata, del 1o. de febrero de 1823, junto con los firmantes del ejército iturbidista que acudió a reprimir la rebelión de Santa Anna y los infrascritos del Plan de Vera Cruz, del 6 de diciembre de 1822, buscaban instalar el Congreso, que las provincias pudieran reelegir o sustituir a los diputados del extinto Congreso y que el ejército no atentara contra el emperador.⁸⁹ Entre sus signatarios estaban los yorkinos Codallos, Cortázar, Lobato, Muñoz y Ortega, y los escoceses Bustamante y Echávarri⁹⁰ (véase la tabla 18).

TABLA 18
 ADHERENTES DEL ACTA DE CASAMATA
 (elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Escocés</i>
	0	6	2
Codallos, Juan José		1	
Cortázar, Luis de		1	
Lobato, José M.		1	
Bustamante, Anastasio Ocegüera		1	Años después
Echávarri, José Antonio de			1
Muñoz, Luciano		1	
Ortega, Rafael de		1	

⁸⁸ Lorenzo de Zavala además aparecerá registrado como miembro de otra tradición masonica escocesa.

⁸⁹ Artículos 1o., 3o. y 10.

⁹⁰ Villegas Moreno, Gloria y Porrúa Venero, Miguel Ángel (coords.), Margarita Moreno Bonett (1997), "De la crisis del modelo borbónico al establecimiento de la República federal", *Enciclopedia Parlamentaria de México*, México, Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados, LVI Legislatura, vol. I, 1997, t. I, p. 246.

No obstante, entre quienes se declararían enemigos de Iturbide, también podemos identificar generales iturbidistas escoceses, yorkinos y de la Orden Imperial de Guadalupe (véase la tabla 19).

TABLA 19
GENERALES ITURBIDISTAS
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Escocés</i>
	0	6	4
Andrade, Antonio		1	
Barbosa, Mariano			1
Bustamante, Anastasio Ocegüera		1	Años después
Cortázar y Rábago, Luis		1	
Echávarri, José Antonio de			1
Fernández, Zenón		1	
Filísola, Vicente		1	
Quintanar Soto, Luis			
Santa Anna, Antonio López de			1
Santa María, Miguel			1
Sota Riva, Manuel de la			
Victoria, Guadalupe		1	

Y, contra Iturbide, encontramos miembros de los anteriores grupos, con el dato adicional de la presencia de antiguos guadalupes y novenarios (véase la tabla 20).

TABLA 20
ANTIITURBIDISTAS
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Novenario</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Escocés</i>
	2	3	2	4
Barragán, Miguel		1		1
Bravo y Guevara, Nicolás		1		1
Guerrero Saldaña, Vicente			1	
Horbegoso (Orbegozo), Juan	1	1		1
Morán, José				
Negrete, Pedro Celestino	1			1
Victoria, Guadalupe			1	

Los datos nos obligan a aceptar que el proceso que provocó el derrocamiento de Agustín de Iturbide no tiene una explicación tan simple, como decir que los escoceses lo derrocaron y los yorkinos lo defendieron; es más complejo, puesto que al interior de ambos bandos hubo iturbidistas y antiiturbidistas, y si no quisiéramos reducir lo ocurrido a la sola búsqueda del pragmatismo coyuntural y a la búsqueda de los intereses personales, habría que decir que menos aún nos sirve afirmar que debido a que eran masones, o a que eran escoceses su programa político era derrocar a Iturbide.

En todo caso, resulta más apropiada la postura de Alfredo Ávila, quien afirma que convergieron en la pretensión de impedir la supremacía del Ejecutivo sobre el Legislativo, si y sólo si agregamos que lo mismo habrá que afirmar de ambos bandos, que también hubo escoceses y yorkinos que, de igual forma, convergieron en buscar lo contrario, la supremacía ejecutiva sobre la de los congresistas. Lo que requeriría que por cada caso en lo individual pudiéramos apreciar si su postura cambió o se mantuvo firme aun cuando fuera desplazada su influencia en las redes y en los círculos de poder, o si cada uno participó o no de las conjuras o de las contraconjuras, y en qué momento, y a partir de qué circunstancia modificaron su posición.

Adicional a las disputas entre el Ejecutivo y el Legislativo, había otras entre el poder central y el provincial y el local. En ese contexto, debemos comprender que el 26 de febrero de 1823, con el Plan de Jalisco, la provincia de Guadalajara apoyara al capitán general José Antonio Echávarri y a

los jefes de su división, con el ayuntamiento de Veracruz. Ellos desobedecerían las órdenes del emperador y de la junta instituyente.

Además, surgirían movimientos provinciales, como el del Plan de San Luis Potosí, del 5 de junio de 1823, por el que querían un ejército protector, sostener el Plan de Iguala, respetar la propiedad, seguridad e isonomía, solicitar que convocaran para realizar la Constitución, combatir la monarquía y la república central, sostener las provincias, la república federada con el voto general popular y aceptar diputaciones provinciales, en tanto formaban el Congreso.⁹¹ En el contexto de ese Plan, se afirma que Santa Anna seguía instrucciones de Guadalupe Victoria y de Vicente Guerrero.

IX. DE LA DISOLUCIÓN DEL CONGRESO A LA JUNTA NACIONAL INSTITUYENTE

Agustín de Iturbide clausuró el Congreso Constituyente el 31 de octubre de 1822, y erigió una Junta Nacional Instituyente el 22 de noviembre de 1822,⁹² en la que podemos identificar un escocés y ocho yorkinos. Esta composición podría apoyar la afirmación de que los yorkinos eran iturbidistas (por lo menos algunos lo fueron); no obstante, también en su integración se encuentra Zerecero, que había sido apresado previamente (véanse la tabla 21 y los mapas 5 y 6).

TABLA 21
MIEMBROS DE LA JUNTA NACIONAL INSTITUYENTE,
NOVIEMBRE 22, 1822
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Territorio</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Sanjuanistas</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Escocés</i>
		2	2	8	1
Aranda, (José) Mariano	México			1	
Argandar, Francisco	Valladolid			1	

⁹¹ Artículos lo.-5o.

⁹² Decreto que disuelve el Congreso y establece la Junta Instituyente, noviembre 2, 1822, disponible en: <http://www.memoriapolitica-demexico.org/Textos/2ImpDictadura/1822-DDCong-7Inst.html> (consulta: septiembre 1, 2020).

<i>Nombre</i>	<i>Territorio</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Sanjuanistas</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Escocés</i>
Bautista Arizpe, Juan	Nuevo Reino de León			1	
Becerra, José María Luciano	Veracruz				1
Bocanegra, José María	Zacatecas			1	
Celis, Pedro	Guatemala		1		
Esteva, José Ignacio	Veracruz			1	
Guridi y Alcocer, Dr. José Miguel	Tlaxcala	1			
Sandaneta o Sardaneta y Llorente o Bustos, José Mariano de	México	1			
Valdés, Antonio José	Jalisco suplente			1	
Zavala y Sáenz, Manuel Lorenzo Justiniano de	Yucatán		1	1	
Zerecero, Anastacio	s.d.			1	

MAPA 5
TRES TERRITORIOS CON ESCOCESES Y GUADALUPES
EN LA JUNTA NACIONAL INSTITUYENTE
(elaboración propia)



MAPA 6
SIETE TERRITORIOS CON YORKINOS Y SANJUANISTAS
EN LA JUNTA NACIONAL INSTITUYENTE
(elaboración propia)



Eligieron para la mesa directiva de la Junta como presidente al marqués de Castañiza, primer vicepresidente Toribio González, segundo vicepresidente Mariano Mendiola, primer secretario Antonio Mier y Villagómez, segundo secretario Juan José Quiñones, tercer secretario Antonio José Valdés, y cuarto secretario Juan Bautista de Arizpe. Para el 6 de marzo de 1823 fue clausurado, por el triunfo del primer cuartelazo de Casa Mata.⁹³

La Junta Nacional Instituyente, por comisión de Toribio González, Antonio José Valdés y Ramón Martínez de los Ríos, y para favorecer a Iturbide, buscaba sustituir la Constitución de Cádiz con un Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano.⁹⁴

Entre los puntos que podrían haber dividido a los iturbidistas, antes borbonistas, contra Iturbide, se encuentra que dotaba al emperador de las funciones del Patronato para ejercer en forma legal y canónica, y le confería las prerrogativas para conceder o retener el pase, anteriormente regio, de los decretos conciliares y bulas pontificias, oyendo al cuerpo legislativo o al Consejo de Estado o pasándolos al Tribunal Supremo de Justicia.⁹⁵

⁹³ Soberanes Fernández, *El primer Congreso*, cit., p. 350.

⁹⁴ Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, diciembre 18, 1822, disponible en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1822RPPIM.html> (consulta: septiembre 1, 2020).

⁹⁵ *Ibidem*, artículos 30, 11 y 12.

Esa pretensión de poner límites estatales al clero, que recuerda el regalismo de los déspotas ilustrados, tendría un impacto directo, no sólo en la década posterior, sino durante toda la historia posterior de México; y, en la época que analizamos, debió ser uno de los puntos de quiebre con los iturbidistas, antes borbonistas, que dejarían de apoyar a Iturbide y, en parte, uno de los antecedentes en el México independiente de una postura política radical anticlerical, que resulta significativo que retomarían Valentín Gómez Farías y Lorenzo de Zavala, en el Plan de la Junta Anfictiónica en Nuevo Orleans, del 6 de septiembre de 1835, como programa político de la Sociedad de Yorkinos Federalistas de la década siguiente;⁹⁶ siendo, como fue, Gómez Farías, el diputado que encabezó el apoyo para la coronación de Agustín I.

No obstante, resalta que una década antes, fuera precisamente Lorenzo de Zavala, junto con otros, quienes se opusieron al Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, aunque por otras razones, porque a decir de ellos, la Junta no tenía facultades para derogar la norma gaditana, en apego al Plan de Iguala y a los Tratados de Córdoba. Empero, el 31 de diciembre de 1822 lo concluyeron y comenzaron a discutirlo el 10 de enero de 1823 (véase la tabla 22).

TABLA 22
COMISIÓN REDACTORA DEL REGLAMENTO
PROVISIONAL, DICIEMBRE 18, 1822.
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Adonhiramita</i>
	0	1	0
González Moreno, Toribio			
Martínez de los Ríos, Ramón Esteban			
Valdés, Antonio José		1	

⁹⁶ Martínez Moreno, Carlos Francisco. “La Sociedad de los Yorkinos Federalistas, 1834. Una propuesta hermenéutica de sus estatutos y reglamentos generales a la luz de la historia de la Masonería”, *Revista de Estudios Históricos de la Masonería Latinoamericana y Caribeña*, San José, Universidad de Costa Rica, vol. 1, núm. 1, may-nov, 2009, pp. 213-233.

Mencionare sólo seis proyectos de los años 1822 y 1823, en los que participaron masones. El de Antonio José Valdés, conocido como Constitución del Imperio o Proyecto de Organización del Poder Legislativo, ante la Comisión de Constitución, atribuido a José Manuel de Herrera, y Miguel Guridi y Alcocer, redactado entre abril y mayo de 1822.⁹⁷

El Plan de Veracruz, del representante de Colombia en México, Miguel Santa María, firmado por Antonio López de Santa Anna el 2 de diciembre de 1822, proclamado el día 6, y apoyado por Guadalupe Victoria.

Entre el 3 y el 6 de diciembre de 1822, López de Santa Anna y antiguos insurgentes, como Guadalupe Victoria, Vicente Guerrero y Nicolás Bravo, con el Plan de Veracruz, querían instaurar la república;⁹⁸ Iturbide buscó someterlos con José Antonio de Echávarri, quien en Veracruz proclamó el 1 de febrero de 1823 el Plan o Acta de Casa Mata, para finalizar las hostilidades; querían un nuevo Congreso y autoridades locales con diputaciones provinciales.

Iturbide intentó dialogar sin éxito por medio del jefe político de Puebla, Carlos García, el licenciado Juan José Espinosa de los Monteros, el canónigo Mariano Nicolás Robles, el general Pedro Celestino Negrete y el licenciado Ramón Esteban Martínez de los Ríos.

Aparte, tenemos la Constitución del Imperio Mexicano, de José María Couto, de Valladolid, del 8 de enero de 1823, y el Plan de Chilapa, de Vicente Guerrero Saldaña y Nicolás Bravo, del 13 de enero de 1823.⁹⁹

Asimismo, el Proyecto de Constitución para la República de México, de Stephen F. Austin, mexicano naturalizado de Virginia, del 29 de marzo de 1823,¹⁰⁰ y su Plan de las Bases Orgánicas y Fundamentales para el Establecimiento de una República Federada en el Anáhuac,¹⁰¹ de mayo-junio de

⁹⁷ Sigo en este apartado a Soberanes Fernández, “El primer Congreso...”, *Cuestiones Constitucionales*, cit., pp. 374 y ss.

⁹⁸ *Manifiesto a la Gran Nación Mexicana por el cual el General Antonio López de Santa Anna proclamando la República*, Cuartel general de Veracruz, 3 de diciembre de 1822, disponible en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1822-M-LS-PPR.html> (consulta: julio 7, 2020). *Plan de Vera Cruz*, 6 de diciembre de 1822, disponible en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1822PVC.html> (consulta: julio 7, 2020).

⁹⁹ *Plan de Chilapa*, enero 13, 1823, disponible en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1823-P-CH.html> (consulta: septiembre 1, 2020).

¹⁰⁰ *Proyecto de Constitución para la República de México. Por Stephen F. Austin, de Texas*, 29 de marzo de 1823, disponible en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1823-PC-TX.html> (consulta: julio 18, 2020).

¹⁰¹ *Plan de las Bases Orgánicas o Fundamentales para el Establecimiento de una República Federada en el Anáhuac propuesto por el ciudadano Esteban Austin*, mayo-junio de 1823, disponible en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1823-PRF.html> (consulta: julio 18, 2020).

1823, en Monterrey, inspirado en las bases generales del gobierno de Estados Unidos de América, propuesta discutida con Miguel Ramos Arizpe.¹⁰²

También, el Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana, presentado el 16 de mayo de 1823, por una comisión integrada por José del Valle, Francisco María Lombardo, Juan de Dios Mayorga, Lorenzo de Zavala, José María Bocanegra y Servando Teresa de Mier.

Además, el Pacto Federal de Anáhuac, propuesto el 28 de julio de 1823 por Prisciliano Sánchez, diputado constituyente en 1822 por Jalisco, territorio que se constituiría en estado libre y soberano poco antes, desde el 16 de junio de 1823.¹⁰³ Si consideramos la filiación masónica de los redactores, firmantes y adherentes de esos planes y proyectos políticos, que presento al final en el anexo 3, podemos nuevamente advertir que entre ellos había lo mismo escoceses que yorkinos.

XI. RESTABLECIMIENTO DEL PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE MEXICANO

El 3 de marzo de 1823, el Consejo de Estado propuso a Agustín de Iturbide restablecer el antiguo Congreso, lo que se realizaría el 7 de marzo,¹⁰⁴ con 58 diputados del antiguo Congreso Constituyente, la mayoría de la Junta, aunque sin *quórum*, invitaron al emperador, con los ministros y el Consejo de Estado; Iturbide se disculpó por haber clausurado el Congreso y se propuso expedir una ley de amnistía.¹⁰⁵

Entre los diputados en el Congreso restablecido contamos cinco yorkinos y un antiguo Guadalupe. ¿Se trataba de yorkinos que se mantuvieron como leales iturbidistas?, ¿o eran yorkinos que estaban imponiendo su fuerza frente al emperador para reestablecer el Congreso? ¿Por qué no hubo ningún escocés de los identificados en la época entre ellos? (véase la tabla 23).

TABLA 23 MASONES EN EL PRIMER CONGRESO

¹⁰² Soberanes Fernández, *El primer Congreso*, cit., pp. 378 y 379.

¹⁰³ *El Pacto Federal de la Anáhuac*. Prisciliano Sánchez, julio 28, 1823, disponible en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1823-PS.html> (consulta: febrero 11, 2020).

¹⁰⁴ *Discurso de Iturbide al reinstalar el Congreso*, 7 marzo de 1823, disponible en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1823DIC.html> (consulta: mayo 23, 2020).

¹⁰⁵ Soberanes Fernández, *El primer Congreso*, cit., p. 358.

CONSTITUYENTE RESTABLECIDO
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Territorio</i>	<i>Guadalupe</i>	<i>Sa njuanista</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Novenario</i>
		1	1	5	0	1
Aranda, (José) Mariano	México			1		
Argandar, Francisco	Valladolid			1		
Bocanegra, José María	Zacatecas			1		1
Esteva, José Ignacio	Veracruz			1		
Guridi y Alcocer, José Miguel	Tlaxcala	1				
Zavala y Sáenz, Manuel Lorenzo Justiniano de	Mérida		1	1		

Días después, el 19 de marzo de 1823, Iturbide entregó su abdicación al Congreso, recibida al día siguiente.¹⁰⁶ Una vez declarado cesado el Poder Ejecutivo y depositado en varios nombrados por el Congreso, por una comisión con los diputados Francisco Tarrazo, Valentín Gómez Farías, José María Fagoaga, López de la Plata y Bonifacio Fernández de Córdoba. Y otra, para redactar un manifiesto dirigido a la nación, por Carlos María de Bustamante, Sánchez de Tagle y Larreinaga (véase la tabla 24).

TABLA 24

¹⁰⁶ Bustamante, Carlos María, *Cuadro histórico de la Revolución Mexicana, comenzada en 15 de septiembre de 1810 por el ciudadano Miguel Hidalgo y Costilla, cura del pueblo de Dolores, en el obispado de Michoacán. Dedicado al Sr. D. Ignacio Cumplido, Diputado al Congreso General de México, por el Departamento de Jalisco*, México, Imprenta de la Calle de los Rebeldes, núm. 2, tomo V, 2a. ed., 1846, Abdica el emperador Iturbide la corona, pp. 114 y ss. Abdicación de Agustín de Iturbide, 20 de marzo de 1823, disponible en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1823AAI.html> (consulta: agosto 13, 2020).

COMISIONADOS DEL PRIMER CONGRESO RESTABLECIDO
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Guadalupe</i>	<i>Sanjuanista</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Novenario</i>
	2	0	0	3	1
Bustamante, Carlos María de				1	
Fagoaga, José María	1			1	
Fernández de Córdova, Bonifacio					
Gómez Farías, Valentín					
Larreínaga					
Plata, López de la					
Sánchez de Tagle	1			1	1
Tarraza, Francisco Antonio					

Diez días después, el 29 de marzo, no aceptaron la renuncia de Iturbide, bajo el razonamiento de que su designación había sido nula, y, por tanto, sería improcedente su abdicación, por lo que el 30 de marzo de 1823, la comisión propuso una Junta Gubernativa, como Supremo Poder Ejecutivo, con un triunvirato, que la presidiría mensual y alternativamente. Al día siguiente, el 31, eligieron a los generales Pedro Celestino Negrete, Guadalupe Victoria y Nicolás Bravo.

Negrete sólo aceptó por la insistencia del Congreso, y solicitó suplentes, y el 1o. de abril fueron nombrados Mariano Michelena, Miguel Domínguez y Vicente Guerrero, debido a que no estaban presentes los que habían sido nombrados titulares¹⁰⁷ (véase la tabla 25).

TABLA 25

¹⁰⁷ Soberanes Fernández, *El primer Congreso*, cit., pp. 361 y 362.

TRIUNVIRATO QUE PRESIDIRÍA EL PODER EJECUTIVO,
MARZO 31, 1823
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Escocés</i>
	2	3
Negrete, Pedro Celestino (titular)		1
Victoria, Guadalupe (titular)	1	
Bravo, Nicolás (titular)		1
Michelena, Mariano (suplente)		1
Domínguez, Miguel (suplente)		
Guerrero, Vicente (suplente)	1	

Alfredo Ávila, sobre la afirmación de que Mariano Michelena era líder de los escoceses y uno de los principales agentes de la caída de la monarquía, considera que el dirigente más importante de ese grupo era Manuel Codorníu, quien desde su periódico *El Sol*, vocero de la logia de ese nombre, promovió el borbonismo, y de ello asume que la masonería escocesa no era republicana sino monárquica.¹⁰⁸

Efectivamente, Codorníu buscó formar el periódico *El Sol* para sostener los principios del Plan de Iguala, diario homónimo de una escuela lancasteriana y de una logia escocesa, de la que, según Alamán, dependía la publicación; si bien Codorníu lo desmintió, éste atribuía su origen a Agustín Buenrostro, a él y a Eulogio Villaurrutia,¹⁰⁹ de quien sabemos que era masón escocés.

Además, Ávila recuerda que Bravo Ugarte señaló la aversión entre escoceses y republicanos, manifiesta en la prensa y en el Congreso. El hecho de que las logias masónicas escocesas eran en general monárquicas constitucionales, y con el tiempo se fueron agregando individuos de variadas opiniones políticas, republicanos e iturbidistas, como Lorenzo de Zavala, a quien menciona le fue descubierto un pañuelo con inscripciones masónicas, y que si entre los republicanos que pelearon contra Iturbide hubo escoceses, no significa que la masonería fuera la promotora de la caída de la monar-

¹⁰⁸ Ávila, Alfredo, “La conspiración republicana”, en *Para la libertad. Los republicanos en tiempos del imperio 1821-1823*, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004, p. 117.

¹⁰⁹ Martínez Domínguez, Laura, *La prensa liberal y los primeros meses de la independencia. El Sol, 1821-1822*, tesis de maestría, 2010, pp. 2, 36 y 47-50.

quía en México, pues casi todos sus miembros apoyaban esa forma de gobierno.¹¹⁰ Los datos de filiación masónica descritos en este estudio permiten afirmar que ambos bandos escoceses y yorkinos se dividieron entre monarquistas y republicanos, iturbidistas y antiiturbidistas.

El 5 de abril, los diputados nombraron una comisión para analizar la abdicación de Iturbide, integrada por Becerra, Osore, Espinoza, Horbegoso (Orbegozo), Zavala, Múzquiz, Castro y Herrera, la cual propuso anular su coronación y la sucesión hereditaria de los títulos, aprobado el día 8; se le exilió y dio trato de excelencia y una pensión vitalicia de veinticinco mil pesos anuales, y se declararon insubsistentes el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba (véase la tabla 26).

TABLA 26
COMISIÓN PARA ANALIZAR LA ABDICACIÓN
DE ITURBIDE, ABRIL 5, 1823
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Territorio</i>	<i>Rito York</i>	<i>RitobEscocés</i>	<i>Novenario</i>
		3	4	2
Becerra, José María Luciano	Veracruz		1	
Osore, Félix	Querétaro			
Espinosa Espinosa, José Ignacio	Guanajuato/ México		1	1
Horbegoso (Orbegozo), Juan	México		1	1
Zavala y Sáenz, Manuel Lorenzo Justiniano de	Yucatán	1		
Múzquiz, Melchor	México		1	
Castro, José ¿María?		1		
Herrera, José Manuel de		1		

Las provincias querían un nuevo Constituyente. En mayo de 1823 se nombró una comisión especial para dictaminar sobre la convocatoria y formular un proyecto de Constitución a petición de Valentín Gómez Farías y Melchor Múzquiz, sería conformada por Beltrarena, Carlos Bustamante,

¹¹⁰ Ávila, “La conspiración republicana”, *cit.*, p. 117.

Francisco Manuel, Javier Bustamante, Mariano Herrera, Sánchez de Tagle, Toribio González y el propio Valentín Gómez Farías.

El 14 de mayo de 1823 se dio a conocer que los diputados Servando Teresa de Mier, José del Valle, José María Jiménez, Juan de Dios Mayorga, Francisco María Lombardo, José Mariano Marín, Lorenzo de Zavala y José María Bocanegra, a instancias del padre Mier, trabajaron secretamente como proyecto de Constitución en el Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana sobre las Bases de la República Federativa.¹¹¹

Para el 21 de mayo de 1823, la Comisión Especial nombrada para Proponer las Medidas Conducentes y Propias a Fin de Evitar los Males que Amenazan a la Patria propuso convocar un nuevo Congreso Constituyente, aprobado por 71 votos contra 33. Al día siguiente, se nombró una comisión para presentar el proyecto de convocatoria, con los diputados Francisco García, Carlos María de Bustamante, Prisciliano Sánchez, Bonifacio Fernández, Melchor Múzquiz, Cabrera y José C. del Valle, quienes presentaron su propuesta el 11 de junio de 1823, y se concluyó el 17¹¹² (véase la tabla 27).

TABLA 27
COMISIÓN PARA EL PROYECTO DE CONVOCATORIA, JUNIO, 1823
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Territorio</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Novenario</i>
		2	3	1
Bustamante, Carlos María de	Antequera de Oaxaca		1	
Cabrera, José María	Valladolid (Michoacán)		1	1
Fernández de Córdova, Bonifacio	Chiapas			
<i>Nombre</i>	<i>Territorio</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Novenario</i>
García Salinas, Francisco ¹¹³	Zacatecas	1		

¹¹¹ Soberanes Fernández, *El primer Congreso*, cit., pp. 366 y 367.

¹¹² Decreto. Bases para las elecciones del nuevo Congreso, junio 17 de 1823, disponible en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1823BEC.html> (consulta: abril 28, 2020).

¹¹³ Años después será miembro del Rito Nacional Mexicano. Martínez Moreno, Carlos Francisco, *Las Constituciones masónicas de Benito Juárez*, México, UNAM, Facultad de Filosofía y

Múzquiz, Melchor	México		1	
Sánchez, Prisciliano	Jalisco	1		
Valle, José Cecilio del				

Finalmente, bajo la presidencia del diputado Sánchez de Tagle, y con un discurso de José Mariano Michelena, como presidente en turno del Supremo Poder Ejecutivo, se cerrarían las sesiones del Congreso el 30 de octubre de 1823.¹¹⁴

XII. CONCLUSIONES

Fue posible identificar tres tradiciones masónicas: el Rito Escocés, el Rito York y el Rito Adonhiramita, entre algunos miembros de la Junta Provisional Gubernativa, de la Junta Nacional Instituyente y del Primer Congreso Constituyente.

Algunos textos de esas tradiciones nos permiten afirmar que los documentos el Rito York no se referían a asuntos de índole política, salvo el antecedente de las Constituciones de 1723 y de 1738, reconocidas por las diferentes tradiciones, como fundamento de los tres primeros grados de la masonería simbólica especulativa de la tradición regular proveniente de la Gran Logia de Londres, que sí reconocía la posibilidad de que un masón rebelde contra el gobierno civil no fuera denunciado si no había ningún otro delito de su parte.

Con relación a las tradiciones escocesas, de las diferentes obediencias del Rito Escocés, la del Supremo Consejo de Charleston, considerada la institución madre de ese rito en muchas partes del mundo, se manifestaba contraria al uso político de la masonería. Contra similares constituidos en La Habana, Cuba, y en la Luisiana, que tuvieron vínculos con varios novohispanos y mexicanos de las primeras décadas del siglo XIX, en particular, por los textos de la tradición que llegó vía la isla de Cuba, ahora sabemos que sí defendía el patriotismo y el uso político de la masonería.

Letras-Facultad de Derecho-Instituto de Investigaciones Jurídicas, Centenario de la Constitución de 1917, Proyecto del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica, DGAPA, UNAM PAPIIT IG-401013, “Los derechos humanos en el entramado de un Estado laico de honda raigambre religiosa: 1857-2017”, 2017, p. 42.

¹¹⁴ *Discurso de Don José Mariano Michelena, presidente en turno del Supremo Poder Ejecutivo, al cerrar las sesiones del Congreso*, 30 de octubre de 1823, disponible en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1823DJM.html> (consulta: febrero 21, 2020).

Finalmente, sobre la tercera tradición masónica, del análisis de algunos textos del Rito Adonhiramita, de las mismas ediciones confiscadas a Servando Teresa de Mier, podemos concluir que tampoco en esos libros se trataban asuntos de índole política.

Lo anterior podría contribuir a aclarar por qué en sus decisiones políticas no hubo una acción en bloque monolítica por cada facción masónica, ni todos los escoceses fueron antiiturbidistas, ni tampoco todos los yorkinos fueron iturbidistas; las variables se complican aún más si consideramos que varios masones cambiaron no sólo de postura política, sino de bando masónico.

En la muestra analizada, identificamos que sí hubo una presencia muy semejante de escoceses y yorkinos en la Soberana Junta Provisional Gubernativa y una mayoría de Guadalupes; algo semejante ocurrió durante la firma del Acta de Independencia.

En el Consejo de Regencia; un número semejante de Guadalupes, escoceses y borbonistas en las autoridades parlamentarias de febrero de 1822, y en la Comisión Redactora del Ofrecimiento de la Corona a la Casa Real de Borbón pero, entre los miembros del Consejo de Estado sí fueron mayoría los escoceses frente a los yorkinos.

En la composición del Primer Congreso Constituyente y en la dispersión por escalas local, regional y nacional, así como entre los miembros de la Comisión de Proyecto de Constitución, los yorkinos tenían mayoría; por lo que parecería imposible el derrocamiento de Iturbide, el de la supremacía ejecutiva y el empoderamiento de la supremacía legislativa sin su participación, puesto que sólo en la representatividad en México había una mayoría significativa de escoceses frente a los yorkinos.

Aparte, en la proclama iturbidista del 19 de mayo de 1822 fue posible identificar una mayoría de masones yorkinos, pero también hubo escoceses identificados.

Además, entre los diecisiete diputados presos por orden de Iturbide por la conjura de agosto de 1822 fueron mayoría los escoceses (siete), pero también hubo entre ellos tres yorkinos, por lo que no se sostiene que de manera absoluta y unívoca los yorkinos fueran iturbidistas, y tampoco que sólo los escoceses destruyeron el gobierno y el imperio de Iturbide y establecieron la república. Que fueran identificados cuatro escoceses contra esa conjura, también muestra y reitera lo ya conocido: que los escoceses Pedro Celestino Negrete, José Antonio Echávarri, Manuel Gómez Pedraza y Antonio López de Santa Anna eran, en principio, iturbidistas.

Tras la disolución del Congreso y la integración de los miembros de la Junta Nacional Instituyente, el 22 de noviembre de 1822, y en el Primer Congreso Constituyente Restablecido, sí fue posible identificar una mayoría de yorkinos, todo lo cual podría apoyar la idea de que los yorkinos se mantuvieron leales a Iturbide, por supuesto, algunos, no todos; y lo mismo que participaran, entre abril y mayo de 1822, en la redacción de la Constitución del Imperio o Proyecto de Organización del Poder Legislativo, los yorkinos José Manuel Herrera y Antonio José Valdés; y que este último participara en la Comisión Redactora del Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, del 18 de diciembre de 1822.

Sobre ese Reglamento Provisional, puede resultar fundamental considerar que pudo haber dividido a los iturbidistas, antes borbonistas, contra Iturbide, porque otorgaba al emperador las funciones del patronato y las prerrogativas del pase anteriormente regio, sobre decretos conciliares y bulas pontificias.¹¹⁵

Lo que atentaría contra los intereses y fueros del clero, pero sería acorde con la postura radical anticlerical que una década posterior adoptarían como programa político Valentín Gómez Farías y Lorenzo de Zavala, al defender el Plan de la Junta Anfictiónica en Nuevo Orleans, como dirigentes de la futura Sociedad de Yorkinos Federalistas; Gómez Farías, el entonces diputado defensor en 1822 de la coronación del emperador, y Lorenzo de Zavala, el defensor en el mismo año, de la norma gaditana, del Plan de Iguala y de los Tratados de Córdoba.

La composición del Supremo Poder Ejecutivo constituido en triunvirato, así como la de la Comisión para el Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana, los comisionados del Primer Congreso Restablecido, y la integración de la Comisión para Analizar la Abdicación de Iturbide, del 5 de abril de 1823, y la Comisión para el Proyecto de Convocatoria, de junio de 1823, son indicios del posible pacto entre las diferentes facciones masónicas, que indican que una sola de ellas no podía derrocar al imperio y lograr la estabilidad institucional sin el concurso de la otra; lo mismo podemos deducir de las facciones presentes entre los generales iturbidistas y antiiturbidistas, y en la composición de los redactores, firmantes y adherentes de planes y proyectos políticos, entre los que también hubo yorkinos y escoceses.

Con base en todo lo anterior, podemos decir que la muestra de diputados masones analizada nos permite afirmar que es falsa la declaración de Francisco Ibar, respecto a que el Rito Escocés fue el único que destruyó a

¹¹⁵ *Ibidem*, artículos 30, 11 y 12.

Iturbide. Es cierto que la fuerza escocesa contó con ministros, generales y diputados, como lo describía José María Tornel, respecto a que organizó un partido contra Iturbide; hay que decir que si eso hizo, no todos los escoceses siguieron su programa antiiturbidista y que sí, en cambio, se les unieron varios del mismo rito yorkino al que pertenecía Tornel.

También podemos asegurar que es cierto, en parte, lo que Harold Sims afirmaba: que los escoceses lucharon por destruir el imperio, que armonizaban con el liberalismo de 1812, monárquico constitucional (criollos, paternalistas, de cultura europea, con prestigio social y posición económica); pero igualmente es cierto que entre ellos hubo iturbidistas. Lo mismo podemos decir de su afirmación acerca de que los yorkinos atraían a quienes fueron leales a Iturbide (nativistas, nacionalistas, federalistas y mestizos); cierto, pero también hubo yorkinos antiiturbidistas.

Asimismo, podemos asegurar que hay razones para coincidir con Alfredo Ávila, acerca de que los yorkinos pudieron originar la creencia de que los escoceses fueron los promotores de la república contra Iturbide tras su muerte, puesto que ese discurso encubre la participación de varios yorkinos en los procesos de su derrocamiento.

Pero también a ambos bandos pudieron servirles esos discursos radicalizados, para después legitimar otras agendas o intereses de una nueva coyuntura posterior, en la que los escoceses asegurarían que así como derrocaron a Iturbide, en un momento posterior pedirían que fuera expulsado Joel Robert Poinsett, y los otros, los yorkinos, al acusar a los escoceses del derrocamiento de Iturbide, legitimarían después su pretensión de expulsar a los españoles, tema que, por supuesto, rebasa el límite temporal de este estudio.

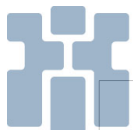
Por tanto y, por último, apoyados en el análisis y en la identificación de los diputados masones de la muestra, podemos concluir que: 1) no es cierto que sólo los escoceses destruyeron el gobierno de Iturbide y establecieron la República; 2) sí es cierto que algunos escoceses lucharon por destruir el imperio, pero no todos, y también es cierto que algunos yorkinos fueron iturbidistas, pero igualmente los hubo antiiturbidistas, y 3) si es posible que yorkinos iturbidistas pudieran crear la creencia de que los escoceses derribaron al emperador, con ello pudieron ocultar que miembros de su propio rito participaron de su derrocamiento, o porque Iturbide traicionó a los iturbidistas, escoceses y yorkinos, o porque estos traicionaron a Iturbide.



ANEXO 1

TABLA A1. DIPUTADOS ESCOCESES, GUADALUPES, NOVENARIOS, CABALLEROS RACIONALES
Y ADONHIRAMITAS EN EL PRIMER CONGRESO MEXICANO, 1822
(elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Territorio</i>	<i>Presos</i>	<i>Caballeros</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Yorkino</i>	<i>Escocés</i>	<i>Novenario</i>	<i>Adonhiramita</i>
		<i>Agosto</i>	<i>Racionales</i>					
		8	2	7	1	20	8	1
Bustamante, Carlos María de	Antequera de Oaxaca	1				1		
Martínez Zurita, José Domingo						1	1	
Mier y Terán, Manuel	Chiapas					1		
Espinosa Espinosa, José Ignacio	Guanajuato/México			1		1	1	
Acha, Juan José de	México	1				1		
Fagoaga Lyzaur, José María		1	1	1		1		
Horbegoso (Orbegozo), Juan de				1		1	1	
Lombardo, Francisco María		1				1		
Múzquiz, Melchor		Escapó					1	
Paz, José Agustín							1	
Sánchez de Tagle, Francisco Manuel		1		1			1	1
Sandaneta o Sardaneta o Zardaneta y Llorente o Bustos, José Mariano de					1			
Serna Echarte, Juan de la							1	



<i>Nombre</i>	<i>Territorio</i>	<i>Presos Agosto</i>	<i>Caballeros Racionales</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Yorkino</i>	<i>Escocés</i>	<i>Novenario</i>	<i>Adonhiramita</i>
Gutiérrez, José Ignacio	Nueva Vizcaya (Durango y Coahuila)	1				1	1	
Martínez, Florentino						1	1	
Mier, Servando Teresa de	Nuevo León	1	1					1
Paredes, Pedro	Nuevo Santander (Tamaulipas)					1		
Guridi y Alcocer, José Miguel	Tlaxcala			1				
Cabrera o Carrera, José María	Valladolid (Michoacán)					1	1	
Anguilles, Manuel María	Veracruz			1				
Becerra, José María Luciano						1		
Camacho (Castillo), Sebastián							1	
Álvarez, Melchor	Yucatán					1		
García Rejón y Alcalá, Manuel Crecencio ¹¹⁷					1	1	1	

¹¹⁷ Sobre Manuel Crecencio García Rejón y Alcalá se menciona su pertenencia a las facciones yorkina, escocesa y novenaria durante la época estudiada. Pude eliminarlo de las tablas, preferir incluirlo en ambas y así no afectar el dato global; pero faltan datos para saber si debemos considerarlo sólo en una o si se cambió de bando, o si participaba en los tres grupos durante el Primer Congreso. En general, todos los novenarios sí eran escoceses, pero no todos los escoceses eran novenarios. Más difícil era que fueran yorkinos y escoceses, o yorkinos y novenarios, al mismo tiempo, si ejercían militancia política por una de esas facciones.

TABLA A2. DIPUTADOS YORKINOS Y SANJUANISTAS
 EN EL PRIMER CONGRESO MEXICANO, 1822
 (elaboración propia)

<i>Nombre</i>	<i>Territorio</i>	<i>Preso</i>	<i>Sanjuanistas</i>	<i>Yorkino</i>	<i>Escocés</i>	<i>Novenario</i>
		4	2	26	1	2
Zerecero Azpeytia, Anastacio	Sin dato	1		1		
Calderón, Juan Francisco	Antequera de Oaxaca			1		
León, Antonio de				1		
Samartín San Martín, José				1		
Celis, Pedro	Chiapas		1			
Cañedo y Arroniz, José Ignacio	Guadalajara			1		
Portugal y Pérez, José María				1		
Sánchez, Prisciliano				1		
Valdés, Antonio José				1		
Mayorga, Juan de Dios	Guatemala	1		1		
Aranda, (José) Mariano	México			1		
Barreda? Barrera? Carragal, José Francisco		1		1		
Baca Ortiz, Santiago	Nueva Vizcaya	1		1		
Castillo, (Francisco) Rafael del	(Durango y Coahuila)			1		
<i>Nombre</i>	<i>Territorio</i>	<i>Preso</i>	<i>Sanjuanistas</i>	<i>Yorkino</i>	<i>Escocés</i>	<i>Novenario</i>

Zuloaga y Orendain, Manuel José de				1		
Bautista Arizpe, Juan	Nuevo León			1		
Rodríguez, Juan (de Dios)	San Luis Potosí			1		
Jiménez de Bailo, Manuel	Sonora y Sinaloa			1		
Argandar, Francisco	Valladolid (Michoacán)			1		
Esteva, José Ignacio	Veracruz			1		
García Rejón y Alcalá, Manuel Crecencio ¹¹⁸	Yucatán			1	1	1
Sánchez, José María ¿Espinoza?				1		
Tarrazo, Pedro				1		
Valle, Fernando				1		
Zavala y Sáenz, Manuel Lorenzo Justiniano de			1	1		
Bocanegra, José María	Zacatecas			1		1
García Salinas, Francisco				1		
Gómez Farías, Valentín						

¹¹⁸ Véase la nota anterior.

ANEXO 3

TABLA A3. PARTICIPACIONES DE MASONES REDACTORES, FIRMANTES,
ADHERENTES DE PLANES Y PROYECTOS POLÍTICOS

(elaboración propia)

<i>Planes y proyectos</i>	<i>Individuos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Adonhiramita</i>
			1	5	15	1
Constitución del Imperio o Proyecto de Organización del Poder Legislativo	Valdés, Antonio José	Abr.-May., 1822			1	
	Herrera, José Manuel de				1	
	Guridi y Alcocer, Miguel		1			
Reglamento Provisional Político del Imperio Mejicano	Valdés, Antonio José	Dic. 18, 1822			1	
	Martínez de los Ríos, Ramón (Esteban)					
	González, Toribio					
Plan de Veracruz	Santa María, Miguel	Dic. 22, 1822				
	Santa Anna, Antonio López de			1		
	Bravo, Nicolás			1		
	Guerrero Saldaña, Vicente				1	
	Victoria, Guadalupe					1

<i>Planes y proyectos</i>	<i>Individuos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Guadalupes</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Adhorinamita</i>
Constitución del Imperio Mexicano	Couto, José María ¹¹⁹	Enero 8, 1823				
Plan de Chilapa	Guerrero Saldaña, Vicente	Enero 13, 1823			1	
	Bravo, Nicolás			1		
Acta de Casamata	Bustamante, Anastasio	Feb. 1, 1823			1	
	Cortázar, Luis de				1	
	José Antonio de Echávarri			1		
	José M. Lobato				1	
Plan de la constitución política de la nación mexicana	Mier, Servando Teresa de	Mayo 16, 1823				1
	Valle, José Cecilio del					
	Jiménez, José María					
	Mayorga, Juan de Dios				1	
	Lombardo, Francisco María			1		

¹¹⁹ Como he dicho antes, José María Couto aparece junto con Francisco Fagoaga, Joaquín Maniau y Torquemada, Juan López Constante, Lorenzo de Zavala, Ignacio Mora, José Miguel Ramos Arizpe y José Mariano de Michelena, entre 1820 y 1822 en las listas de denunciados como masones y diputados a Cortes ante Fernando VII. Sin embargo, sólo con ese documento no fue posible verificar su filiación a un rito masónico. De Miguel Ramos Arizpe hay referencias que lo acusan de escocés, y quizá lo fue como varios borbonistas pro-gaditanos en un principio; no obstante, tiempo después aparece en la documentación de los yorkinos, y pocos años después llegará a ser gran orador de la Gran Logia Mejicana del Rito York. Archivo General de Palacio Real, *Papeles Reservados de Fernando VII*, tt. 66, 67. Acle, “Amigos y Aliados”, pp. 168, 171.

<i>Planes y proyectos</i>	<i>Individuos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Guadalupés</i>	<i>Rito Escocés</i>	<i>Rito York</i>	<i>Rito Adhorinamita</i>
Plan de la constitución política de la nación mexicana	Marín, José Mariano					
	Zavala, Lorenzo de				1	
	Bocanegra, José María				1	
	Gómez Farías, Valentín					
	Bustamante, Javier					
Plan de las Bases Orgánicas y Fundamentales para el Establecimiento de una República Federada en el Anáhuac	Austin, Stephen F.	Mayo, 1823			1	
	Ramos Arizpe, Miguel				1	
Pacto Federal de Anáhuac	Sánchez, Prisciliano	Julio 28, 1823			1	